



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de noviembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 215.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, UNA FRACCIÓN DE TERRENO LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 85.86 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 04.00 METROS CON CALLEJÓN PROVIDENCIA, AL SUR: 04.00 METROS CON CALLEJÓN PROVIDENCIA, AL ORIENTE: 21.50 METROS CON CALLEJÓN PROVIDENCIA Y AL PONIENTE: 21.43 METROS CON RESTO DEL PREDIO “APAPASCO”, MISMA QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO “APAPASCO”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLEJÓN PROVIDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA PERMITIR EL LIBRE ACCESO A LOS PREDIOS UBICADOS AL FINAL DEL CALLEJÓN Y PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DOTE A DICHS PREDIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 28, 29 DE NOVIEMBRE Y 5, 6, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 66/2020.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA SU MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE MODIFICA LA GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 67/2020.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN CON SEDE EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE LA PAZ, TEXCOCO.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 3877, 3878, 3882, 3885, 3896, 4145, 4150, 4167, 4168, 4170, 4179, 4196, 4326, 4327, 4331, 4333, 4334, 4338, 4341, 4354, 4355, 4356, 4357, 4361, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4479, 4480, 4481, 4482, 4484, 4485, 4486, 4487, 4489, 4490 y 4491.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4203, 4347, 4458, 4139, 4146, 4147, 4164, 4165, 4166, 4173, 4175, 4180, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4188, 4190, 4201, 4478, 4488, 4492, 4493, 4494, 4206, 4225, 4226, 4328, 4340, 4342, 4475, 4476, 4477, 4483 y 4494-BIS.

Tomo CCX
Número
105

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 215

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Instituto de Administración Pública del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en adelante el Instituto, sectorizado a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 2. El Instituto focalizará sus acciones en la administración pública y ciencias afines, con el propósito de impulsar el desarrollo y la innovación en la administración pública estatal y los municipios de la entidad.

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer y, en su caso, implementar acciones relativas al fortalecimiento e impulso de la administración pública, para lo cual contará con las atribuciones siguientes:

- I. Realizar y promover estudios sobre temas prioritarios de la administración pública y ciencias afines;
- II. Proponer acciones para propiciar y fortalecer la participación social en los temas prioritarios de la administración pública;
- III. Coadyuvar, con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, en el diseño y en la ejecución de actividades relacionadas con procesos de enseñanza aprendizaje, en sus modalidades presencial, mixta y a distancia, para desarrollar competencias y aptitudes de alto nivel en las personas servidoras públicas de los diferentes órdenes de gobierno;
- IV. Difundir en medios impresos, electrónicos, digitales y a través de actividades de contacto directo, proyectos y políticas públicas innovadoras que propicien buenas prácticas en la administración pública;
- V. Promover y realizar acciones para el estímulo y reconocimiento de aportaciones importantes de personas académicas, investigadoras, servidoras públicas, las y los estudiantes de educación superior, y las instituciones y gobiernos, en los temas estratégicos de la administración pública y ciencias afines;
- VI. Promover, organizar y proponer medidas a las instancias correspondientes, para la innovación gubernamental, la mejora regulatoria, la transparencia y rendición de cuentas, la dignificación del servicio público, la cultura de la legalidad, la participación ciudadana, la equidad de género, y todas aquellas acciones que favorezcan el desempeño de la administración pública en sus diferentes órdenes de gobierno, en beneficio de los habitantes;
- VII. Organizar la integración de una base de datos de personas académicas, investigadoras, servidoras públicas, expertas, y las y los estudiantes de educación superior que se puedan vincular a las acciones del Instituto;
- VIII. Organizar comités consultivos con la participación de personas expertas, servidoras públicas, investigadoras, académicas, y las y los estudiantes de educación superior, con el propósito de analizar y proponer acciones relativas al objeto del Instituto;
- IX. Diseñar y realizar, con sus medios o en colaboración con otras instituciones, diplomados, talleres, cursos, seminarios, conferencias y otras acciones para el fortalecimiento de las competencias, de la vocación de servicio y de los valores de las personas servidoras públicas e interesadas en la materia del Instituto, en sus modalidades presencial, mixta y a distancia;
- X. Establecer convenios de colaboración con las entidades públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras, para formalizar y ejecutar acciones objeto del Instituto;

- XI.** Otorgar por sí o con otras instituciones y organizaciones afines, certificados, diplomas y constancias de acreditación de las diferentes actividades académicas realizadas en el Instituto;
- XII.** Realizar acciones para conocer y consultar la opinión social sobre las oportunidades de mejora de la acción pública del Instituto, para proponer una mayor y mejor atención a la ciudadanía;
- XIII.** Organizar concursos, premios y actividades similares, a fin de reconocer a dependencias, organismos auxiliares, unidades administrativas, municipios, cuerpos académicos, investigadores, personas servidoras públicas, organizaciones, y las y los estudiantes de educación superior por sus aportaciones relevantes en las materias objeto del Instituto;
- XIV.** Publicar, difundir y dar a conocer por los medios disponibles, el avance y la problemática de temas relativos a la administración pública, para favorecer la cultura institucional, cívica y ética de las personas servidoras públicas, académicas e interesadas en la materia;
- XV.** Promover la participación de las y los estudiantes de educación superior, de las personas prestadoras de servicio social, de quienes realicen prácticas profesionales, de personas becarias y de las y los pasantes en las actividades sustantivas del Instituto, y
- XVI.** Realizar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 4. La dirección y administración del Instituto le corresponde a:

- I. El Consejo Directivo, y
- II. A la persona titular de la Dirección General.

La persona titular de la Dirección General del Instituto será nombrada y removida por la Gobernadora o el Gobernador del Estado, a propuesta de la o el Presidente del Consejo.

Artículo 5. El Consejo Directivo será el órgano máximo del Instituto y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría de Finanzas;
- II. Una persona representante de la Secretaría de Educación;
- III. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- V. Una persona representante del Poder Legislativo, designado por la o el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México;
- VI. Una persona representante del Poder Judicial, designado por la o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- VII. Dos personas presidentes municipales, a invitación de la o el Presidente;
- VIII. La persona titular de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Hacendario del Estado de México;
- IX. Dos personas expertas en administración pública, gobierno, derecho, política, seguridad pública o desarrollo institucional, entre otras disciplinas, a invitación de la o el Presidente;
- X. Una persona comisaria, que será la representante de la Secretaría de la Contraloría, y
- XI. La persona titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario o Secretaria del Consejo Directivo.

Artículo 6. El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cada dos meses y, en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias.

Artículo 7. Las personas integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, salvo la Secretaria o el Secretario y la Comisaria o el Comisario, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 8. Cada miembro del Consejo Directivo propondrá una persona suplente que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo, con excepción de la Secretaria o el Secretario y la Comisaria o el Comisario.

Artículo 9. En lo no previsto por esta Ley, las sesiones del Consejo Directivo se sujetarán a lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre la o el Presidente del Consejo o quien lo supla, la Secretaria o el Secretario y la Comisaria o el Comisario. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de integrantes presentes, y la o el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El cargo de integrante del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 11. El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y los lineamientos generales para el debido funcionamiento del Instituto;
- II. Aprobar el plan de trabajo anual y los informes bimestrales;
- III. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto para someterlo a consideración de la Gobernadora o el Gobernador, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Finanzas, así como aprobar los manuales, y todos aquellos ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Aprobar la estructura orgánica del Instituto y someterla a consideración de la Gobernadora o el Gobernador, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- V. Nombrar, a propuesta de la o el Presidente del Consejo, a las personas servidoras públicas que ocuparán cargos dentro del nivel jerárquico inmediato inferior a la persona titular de la Dirección General;
- VI. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Determinar los montos de las cuotas de recuperación de los servicios que, en el ejercicio de sus atribuciones, preste el Instituto;
- VIII. Aprobar el programa de becas y descuentos del Instituto;
- IX. Establecer la organización y el funcionamiento de comités consultivos;
- X. Aprobar los estados financieros bimestrales del Instituto;
- XI. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes o derechos que se otorguen en favor del Instituto;
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto, y la aplicación de sus recursos, así como conocer y resolver respecto de actos de dominio sobre sus bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Evaluar anualmente los resultados de los programas y acciones que el Instituto ejecute, en materia de fortalecimiento e impulso a la administración pública, difundiendo dicha evaluación a través de los medios electrónicos del Instituto, y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con el apoyo de comités consultivos que serán integrados por las personas servidoras públicas, expertas, investigadoras, las y los estudiantes de educación superior y ciudadanía interesada en el tema, de acuerdo con lo que al efecto determine el Consejo Directivo.

Artículo 13. Para ser Directora o Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de veinticinco años;
- III. Poseer estudios de posgrado;
- IV. Contar con experiencia mínima de cinco años en la administración pública;
- V. No ser ministro de culto religioso, militar en activo, o dirigente de partido político o sindicato, y
- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 14. La Directora o el Director General del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto, con las facultades de una apoderada o apoderado general con facultades para llevar a cabo actos de dominio, pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las

ejerzan individual o conjuntamente, salvo tratándose de las facultades para actos de dominio, cuya delegación deberá autorizarse por el Consejo Directivo y realizarse de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;

III. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes, programas, acciones y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

IV. Presentar anualmente al Consejo Directivo el plan de trabajo, así como el respectivo informe anual de actividades del Instituto;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y de los acuerdos que norman la estructura y el funcionamiento del Instituto;

VI. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;

VII. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Instituto, salvo a quienes ocupen cargos de nivel jerárquico inmediato inferior al suyo;

VIII. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como los de modificación de estructura orgánica y funcional y, en general, de todos aquellos ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto;

IX. Informar bimestralmente al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de trabajo, así como de las actividades desarrolladas por el Instituto;

X. Administrar el patrimonio del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Conocer las infracciones a las disposiciones del Instituto y dar vista a la autoridad correspondiente;

XII. Firmar las constancias, los certificados, diplomas o documentos, que acrediten la participación, o el aprovechamiento y desempeño de los participantes en los programas y en las actividades a cargo del Instituto, y

XIII. Las demás que se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables o que le confiera el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 15. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos financieros que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipales, así como los sectores social y privado, y en general cualquier persona, para coadyuvar a su funcionamiento;

III. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto, y

V. Las utilidades, los intereses, dividendos, rendimientos de bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o que provengan de sus actividades.

Artículo 16. Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, podrá constituirse gravamen sobre ellos mientras estén sujetos al servicio objeto del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 17. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las personas servidoras públicas generales y de confianza en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y se regirán por dicha ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas servidoras públicas del Instituto estarán sujetas al régimen de seguridad social de conformidad con la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Decreto 219 de la "LIX", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2017, por el que se incorpora al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., como empresa de participación estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

CUARTO. Se ordena la desincorporación de la administración pública estatal de la empresa de participación estatal mayoritaria asimilada denominada Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., cuya asamblea general deberá sesionar dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para que, de conformidad con lo establecido en sus estatutos y en las disposiciones jurídicas aplicables, apruebe su disolución, y nombre a un apoderado, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de disolución.

QUINTO. Los recursos materiales, financieros y las provisiones presupuestales del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., serán transferidos al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para la adecuada operación del Instituto de Administración Pública del Estado de México objeto del presente Decreto.

Las personas servidoras públicas que, hasta la entrada en vigor del presente Decreto, presten sus servicios en el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., serán adscritos al Instituto de Administración Pública del Estado de México.

En todo caso, se respetarán los derechos laborales de las y los trabajadores adscritos al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Los actos, procedimientos, programas y proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto de Administración Pública del Estado de México objeto del presente Decreto.

SÉPTIMO. El Consejo Directivo del Instituto deberá instalarse en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y aprobará su Reglamento Interior dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su instalación, de conformidad con el presente Decreto.

OCTAVO. Las secretarías de Finanzas y de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Karina Labastida Sotelo.- Secretarios.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Dip. Sergio García Sosa.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de agosto de 2019.

**DIPUTADA
VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es una entidad sensible a la complejidad en la que se desenvuelve la administración pública del siglo XXI, en que las organizaciones y los ciudadanos son más proactivos y buscan intervenir en el diseño y la ejecución de propuestas de solución a problemas de orden común, lo que exige al Poder Ejecutivo mayor conocimiento y su aplicación práctica para mejorar la capacidad de gestión.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 contempla la importancia de un buen gobierno y señala diversas estrategias específicas para lograrlo, a través del eje transversal "Gobierno Capaz y Responsable".

La administración pública se debe adaptar a la complejidad y magnitud de los retos actuales, y transformarse en un instrumento que responda con eficacia, eficiencia y congruencia a las exigencias de la sociedad, lo que significa una evolución de las políticas públicas para atender las necesidades de los ciudadanos.

Que la identificación de problemas públicos, el diseño de políticas de gobierno que aporten soluciones innovadoras, la profesionalización permanente, y el desarrollo de capacidades de alto nivel en los servidores públicos son necesarios para contribuir a la realización individual y colectiva.

Los servidores públicos responsables de llevar a cabo las tareas de gobierno deben actuar con apego a valores de servicio, ética, honestidad, así como desarrollar capacidades para visualizar las exigencias de una sociedad moderna, identificar problemas complejos, y proponer soluciones con metodología y enfoque de política pública, con la finalidad de mejorar su gestión.

El gobierno debe desarrollar esquemas de interacción con la ciudadanía para escuchar sus demandas, de manera directa e innovar en la gestión, para simplificar y, en su caso, automatizar los medios con los que interactúan con los habitantes de la entidad.

A partir de la creación del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C., en agosto de 1973, se instituyó el objetivo de realizar estudios, proyectos y publicaciones en el ámbito de la administración pública para mejorar el funcionamiento de los gobiernos.

La incorporación del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C., al sector auxiliar, como empresa de participación estatal mayoritaria asimilada, aprobada por la "LIX" Legislatura del Estado de México el 14 de agosto de 2017, fue insuficiente para atender la demanda de propuestas para la transformación de la administración pública, debido a que no modificó su condición de asociación civil.

Es necesario que, desde el interior de la estructura del Poder Ejecutivo, se cuente con un organismo descentralizado con la capacidad de articular propuestas con la concurrencia de servidores públicos especialistas en cada sector, académicos, investigadores, estudiantes de educación superior, así como expertos en los ámbitos local, nacional e internacional, para aportar soluciones integrales a problemas complejos que tienen consecuencias transversales y que limitan el desarrollo de la sociedad.

Es un derecho fundamental de los mexiquenses disponer de buenas prácticas de gobierno que promuevan el ejercicio del poder abierto, plural, moderado equilibrado, realista, eficaz, eficiente, honesto, austero, legal, socialmente sensible, con perspectiva de género, cooperativo, atento a la opinión pública, dinámico y compatible entre los órdenes de gobierno.

Para lograr una gestión gubernamental eficiente se requiere contar con una institución para diseñar, proponer, y realizar estudios y proyectos para implementar políticas públicas que atiendan las diversas problemáticas de la

entidad; y que involucre la participación de expertos y académicos en los temas prioritarios para el desarrollo del Estado y de sus municipios.

La participación de servidores públicos, expertos y académicos en el estudio y reflexión de los temas prioritarios del Estado y de sus municipios también aportará elementos valiosos para difundir la mejora y las buenas prácticas de gobierno.

Los recursos que se asignen para la operación del organismo público descentralizado denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México no tendrán impacto presupuestal adicional.

Al constituirse como un organismo público descentralizado, el Instituto de Administración Pública del Estado de México obtiene un sentido de identidad y pertenencia con los 125 municipios y la Entidad.

Se propone crear al Instituto de Administración Pública del Estado de México, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el propósito de aportar propuestas para mejorar el desempeño de las políticas públicas en la entidad.

Dip. Iveth Bernal Casique
(Rúbrica).
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

Realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción, en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con apego al estudio realizado, las y los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos que la iniciativa de decreto busca la expedición de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, constituyéndolo como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que focalizará sus acciones en administración pública y ciencias a fines, con el propósito de impulsar el desarrollo y la innovación en la administración pública estatal y los municipios de la Entidad.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos como lo hace la iniciativa de decreto que el Estado de México es una Entidad sensible a la complejidad en la que se desenvuelve la administración pública del siglo XXI, con organizaciones y ciudadanos más proactivos e interesados en intervenir en el diseño y la ejecución de propuestas de solución a problemas de orden común.

También advertimos que, ante ello, se exige al Poder Ejecutivo mayor conocimiento y mejorar la capacidad de gestión a su cargo.

Coincidimos en que la administración pública, para garantizar su eficacia, debe adaptarse a los retos actuales y convertirse en un instrumento de respuesta eficaz, eficiente y congruente con las exigencias sociales, evolucionando en las políticas públicas para la atención de las necesidades de los ciudadanos, como se precisa en la iniciativa de decreto.

Entendemos también que, para ello, es indispensable identificar los problemas públicos, diseñar políticas de gobierno con soluciones innovadoras, profesionalizar permanentemente a los servidores públicos y favorecer el desarrollo de sus capacidades.

Por otra parte, creemos muy importante que los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones actúen con apego a valores de servicios, ética, honestidad, así como desarrollar capacidades para visualizar las exigencias de una sociedad moderna, identificar problemas complejos, y proponer soluciones con metodología y enfoque de política pública, con la finalidad de mejorar su gestión y el gobierno debe favorecer la interacción con la ciudadanía, escuchando sus demandas, innovar en la gestión, simplificar y/o automatizar medios para proporcionar los mejores servicios.

En este sentido, compartimos los motivos de la iniciativa, sobre la pertinencia de que el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C., incorporado al sector auxiliar forme parte de la administración pública con el carácter de organismo descentralizado, con la capacidad de articular propuestas con la concurrencia de servidores públicos especialistas en cada sector, académicos, investigadores, estudiantes de educación superior, así como expertos en los ámbitos local, nacional e internacional, para aportar soluciones integrales a problemas complejos que tienen consecuencias transversales y que limitan el desarrollo de la sociedad.

Creemos que, esta estructura le permitirá un mejor desempeño y contribuirá con el derecho fundamental de los mexiquenses de disponer de buenas prácticas de gobierno que promuevan el ejercicio del poder abierto, plural, moderado equilibrado, realista, eficaz, eficiente, honesto, austero, legal, socialmente sensible, con perspectiva de género, cooperativo, atento a la opinión pública, dinámico y compatible entre los órdenes de gobierno, con lo que se logrará una mejor gestión gubernamental.

En este tenor, el Instituto de Administración Pública del Estado de México, como órgano descentralizado de la Administración Pública Estatal favorecerá buenas prácticas de gobierno y atenderá las demandas de la población de contar con un ejercicio de poder más abierto, plural, moderado equilibrado, realista, eficaz, eficiente, honesto, austero, legal, socialmente sensible, con perspectiva de género, cooperativo, atento a la opinión pública, dinámico y compatible entre los órdenes de gobierno, como un derecho fundamental de los mexiquenses.

Así, la propuesta legislativa contribuye a fortalecer al Instituto de Administración Pública del Estado de México y a la propia administración pública de la Entidad, al contar con una institución para diseñar, proponer, y realizar estudios y proyectos para implementar políticas públicas que atiendan las diversas problemáticas de la entidad; y que involucre la participación de expertos y académicos en los temas prioritarios para el desarrollo del Estado y de sus municipios, como se propone en la iniciativa de decreto.

Por otra parte, es evidente que la naturaleza jurídica que tendrá permitirá la participación de servidores públicos, expertos y académicos en el estudio y reflexión de los temas prioritarios del Estado y de sus municipios también aportará elementos valiosos para difundir la mejora y las buenas prácticas de gobierno, destacando que los recursos que se asignen no tendrán impacto presupuestal adicional, y sobre todo, obtendrá un sentido de identidad y pertenencia con los 125 municipios y el propio Estado de México.

Por ello, estamos de acuerdo en el objeto del Instituto, de diseñar, elaborar, proponer y, en su caso, implementar acciones relativas al fortalecimiento e impulso de la administración pública.

De igual forma, es correcta la organización que se propone para el Instituto, correspondiendo su dirección y administración a un Consejo Directivo y a la persona titular de la Dirección General, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo del Instituto con las atribuciones señaladas en la Ley.

Asimismo, es adecuado que cuente con el apoyo de Comités Consultivos integrados por las personas servidoras públicas, expertas, investigadoras, las y los estudiantes de Educación Superior y ciudadanía interesada en el tema.

En cuanto al patrimonio del Instituto, estimamos pertinente que este sea constituido conforme la propuesta legislativa y que los bienes que forman parte del mismo sean inembargables e imprescriptibles.

También creemos oportuno que, para el cumplimiento de su objeto el Instituto cuente con servidores públicos generales y de confianza en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y se regirán por dicha ley y las disposiciones jurídicas aplicables, y que, las personas servidoras públicas del Instituto estén sujetas al régimen de seguridad social, de conformidad con la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por las razones, expuestas, sobresaliendo, la utilidad y el beneficio social de la propuesta legislativa y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA LUISAMENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 21, PUNTOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 65, 77, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 9 Y 11 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

RESULTANDO:

I. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

1. Mediante oficio PM/DGDU/488/2019, presentado el once de octubre de dos mil diecinueve, ante la Coordinación de Atención Ciudadana, el Biólogo Jesús Tolentino Román Bojórquez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de una superficie de 85.86 metros cuadrados de un inmueble propiedad del C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, ubicado en callejón Providencia, sin número, Colonia San Miguel Acuítlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 04.00 metros con callejón Providencia, al sur: 04.00 metros con callejón Providencia, al oriente: 21.50 metros con callejón Providencia y al poniente: 21.43 metros con resto del predio denominado "APAPASCO", propiedad del C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Señalando como causa de utilidad pública la prolongación de la vialidad denominada Callejón Providencia, atento a lo dispuesto por el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

II. SOLICITUD DE DICTÁMENES:

2. En cumplimiento al artículo 9, primer párrafo de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, tuvo por exhibidas diversas documentales públicas y solicitó al Presidente Municipal de Chimalhuacán, determinados dictámenes técnicos y demás elementos para acreditar la causa de utilidad pública en que se sustentó la solicitud de expropiación.

III. CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo primero de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; 1, 3, fracción I, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la entonces Consejería Jurídica, aplicable en términos del transitorio sexto del decreto 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esta entidad, publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el trece de septiembre de dos mil diecisiete; la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, tuvo por integrado el expediente de expropiación en que se actúa, en consecuencia, ordenó citar a garantía de audiencia al C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, señalado por el solicitante de la expropiación, como el propietario del predio "APAPASCO", del cual forma parte la fracción de terreno de la que se solicitó su expropiación, a efecto de que aportara pruebas y alegara por sí o por medio de su defensor lo que a su derecho conviniera.

IV. NOTIFICACIÓN DEL CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

4. De conformidad con los artículos 25, fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, según constancias que integran el expediente de expropiación, el diez de marzo de dos mil veinte, se realizó la notificación al C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, del citatorio a garantía de audiencia, para celebrarse el dieciocho de marzo de dos mil veinte, a las trece horas.

V. GARANTÍA DE AUDIENCIA

5. Según constancia de actuación de dieciocho de marzo de dos mil veinte, a las trece horas, fecha y hora señaladas para llevar a cabo el desahogo de la garantía de audiencia del C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, se hizo constar la incomparecencia del C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA y en consecuencia de ello, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, consistente en tener por satisfecha la garantía de audiencia.

CONSIDERANDO:**1. COMPETENCIA:**

PRIMERO. El Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y declarar la expropiación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21, párrafos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 5, párrafos primero, segundo y tercero, 65 y 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con los preceptos 1, 3, 15 y 19, fracción XVIII, 38 Ter, fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracción I, 9, primer párrafo, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación para el Estado de México; así como, 1, 3, fracción I, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la entonces Consejería Jurídica, aplicable en términos del transitorio sexto del decreto 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esta entidad, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el trece de septiembre de dos mil diecisiete.

2. FACULTAD DEL SOLICITANTE:

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, está facultado para promover, solicitud de expropiación.

3. CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA:

TERCERO. Como ha quedado establecido en el Resultando "1" del presente Decreto Expropiatorio, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó la expropiación de una fracción de terreno del predio denominado "APAPASCO", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la cual enuncia como causas de utilidad pública: la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos, con el objeto de permitir el libre acceso a los predios ubicados al final del callejón y dotar de servicios públicos básicos a dichos predios.

A mayor abundamiento debe considerarse que entre los fines del municipio, está entre otros: proporcionar de manera eficiente los servicios públicos municipales, considerando las prioridades, los recursos humanos, económicos y materiales de que disponga el Ayuntamiento, para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, observar la buena disposición del uso del suelo con una adecuada urbanización, mediante la planeación del desarrollo del territorio municipal, de acuerdo con las necesidades y a lo que marque el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, identificar los problemas y necesidades del municipio para definir los objetivos, estrategias y programas de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal que permitan establecer alternativas de solución, así como respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos y la dignidad de las personas en condiciones de equidad e igualdad, observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; y las leyes generales, federales y locales, así como mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente y difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.

Por lo anterior, se considera debidamente sustentada la causa de utilidad pública.

En este contexto, es oportuno citar a continuación, el siguiente criterio jurisprudencial, sostenido por nuestro Tribunal Supremo:

"EXPROPIACIÓN. CONCEPTO DE UTILIDAD PÚBLICA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto al concepto de utilidad pública, ha sustentado diversos criterios, en los que inicialmente señaló que las causas que la originan no podrían sustentarse en dar a otro particular la propiedad del bien expropiado, sino que debía ser el Estado, en cualquiera de sus tres niveles, quien se sustituyera como propietario del bien a fin de conseguir un beneficio colectivo a través de la prestación de un servicio o realización de una obra públicas. Posteriormente amplió el concepto comprendiendo a los casos en que los particulares, mediante la autorización del Estado, fuesen los encargados de alcanzar los objetivos en beneficio de la colectividad. Así, esta Suprema Corte reitera el criterio de que el concepto de utilidad pública es más amplio, al comprender no sólo los casos en que el Estado (Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios) se sustituye en el goce del bien expropiado a fin de beneficiar a la colectividad, sino además aquellos en que

autoriza a un particular para lograr ese fin. De ahí que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse en determinada población, tales como empresas para beneficio colectivo, hospitales, escuelas, unidades habitacionales, parques, zonas ecológicas, entre otros, dado que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal en razón de su función social. Por ello, atendiendo a esa función y a las necesidades socioeconómicas que se presenten, es evidente que no siempre el Estado por sí mismo podrá satisfacerlas, sino que deberá recurrir a otros medios, como autorizar a un particular para que preste un servicio público o realice una obra en beneficio inmediato de un sector social y mediato de toda la sociedad. En consecuencia, el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas y, por ello, se reitera que, genéricamente, comprende tres causas: a) La pública propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos; b) La social, que satisface de una manera inmediata y directa a una clase social determinada, y mediatamente a toda la colectividad; y c) La nacional, que satisface la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional”.

Resulta idóneo citar lo expresado en el Dictamen de Viabilidad emitido por la Directora General de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, el cual en la parte que interesa menciona:

“... Que de conformidad con el levantamiento topográfico y situación física que guarda el inmueble a expropiar, la afectación requerida deberá darse en una sección de 4.00 metros del viento Norte por el ancho del predio, dando como resultado una superficie total de 85.86 metros cuadrados, con lo cual permitiré la prolongación de la vialidad denominada Callejón Providencia, la cual dará acceso a nueve viviendas ubicadas al final de dicho callejón; así como introducción de servicios básicos como lo son: red de agua potable, drenaje y electrificación a los predios postergados en su interior.

Por lo que consecuentemente resulta viable la propuesta de expropiación por causa de utilidad pública consistente en la prolongación de la vialidad denominada Callejón Providencia de la Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; dado que con la misma daría solución a un problema de movilidad y de introducción de servicios básicos...”

4. SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

CUARTO. Del expediente que se resuelve, se advierte que la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, al substanciar el trámite del procedimiento de expropiación, cumplió lo previsto por la Ley de Expropiación para el Estado de México, toda vez que el mismo se encuentra integrado por:

a) La solicitud de expropiación que presentó el Presidente Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

b) El acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, emitido por la Dirección General Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo primero de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en esta Entidad; 1, 3, fracción I, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la entonces Consejería Jurídica, aplicable en términos del transitorio sexto del decreto 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esta entidad, publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el trece de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual, tuvo por debidamente integrado el expediente de expropiación, con las siguientes constancias:

- Solicitud de expropiación contenida en el oficio PM/DGDU/488/2019, de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve y anexos, suscrito por el Presidente Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, por el que solicitó que se iniciara procedimiento administrativo de expropiación, respecto de una fracción de terreno con una superficie de 85.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.00 metros con callejón Providencia, al sur: 04.00 metros con callejón Providencia, al oriente: 21.50 metros con callejón Providencia y al poniente: 21.43 metros con resto del predio denominado “APAPASCO”, la cual forma parte del predio denominado “APAPASCO”, ubicado en Callejón Providencia, sin número, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,734 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84 metros con Enedina Valencia, al sur: 84.00 metros con Adrián González, al oriente: 21.50 metros con Juan Beltrán y al poniente: 19.78 metros con Felipe González.
- Dictamen Técnico de Viabilidad expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Chimalhuacán, mediante oficio sin número de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

- Plano de ubicación y localización firmado por la autoridad que lo expidió, respecto del inmueble objeto de la expropiación, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Chimalhuacán.
- Constancia de que el predio a expropiar no pertenece al régimen ejidal o comunal, emitida por el Registro Agrario Nacional (RAN), mediante oficio DGCAT/100/5224/2019, de once de noviembre de dos mil diecinueve.
- Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de once de diciembre de dos mil diecinueve, con folio real electrónico 8124 de la oficina registral de Texcoco.
- Constancia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de que en el inmueble motivo del presente procedimiento de expropiación, "no se encuentra ningún inmueble de valor histórico, ni colindante con algún monumento histórico, se encuentra fuera de zona de protección patrimonial, por lo tanto, no es competencia del área de monumentos históricos normar las intervenciones que se realicen en el mismo", contenida en el oficio 401.3S 1- 2019/3121 de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.
- Constancia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de que en el inmueble motivo del presente procedimiento de expropiación, "no se encuentra ningún elemento o indicio en el terreno que permita considerar que se pueda dañar algún elemento cultural o se presuma la existencia de algún monumento arqueológico", contendida en el oficio 4013S.1-2019/3120 de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.
- Avalúo catastral actualizado del predio a expropiar emitido por el Instituto de Información, Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), de cinco de febrero de dos mil veinte, con número de folio 2000090008.

En consecuencia de lo antes expuesto, con las constancias, dictámenes, certificados y avalúos que integran el expediente de expropiación, se acreditó que el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, requiere realizar la afectación de una fracción de terreno que tiene una superficie de 85.86 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.00 metros con callejón Providencia, al sur: 04.00 metros con callejón Providencia, al oriente: 21.50 metros con callejón Providencia y al poniente: 21.43 metros con resto del predio denominado "APAPASCO, la cual forma parte del predio denominado "APAPASCO", ubicado en Callejón Providencia, sin número, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el objeto de permitir el libre acceso a los predios ubicados al final del callejón y dotar de servicios públicos básicos a dichos predios.

5. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO:

QUINTO. El artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo establece:

"Artículo 14. (...)

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene, que las formalidades esenciales del procedimiento son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo, conforme la jurisprudencia cuyos datos de identificación y texto a continuación se transcriben:

"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado".

Formalidades que, en el procedimiento de expropiación que se resuelve se cumplieron de la siguiente forma:

- La notificación realizada el diez de marzo de dos mil veinte al C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, del acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, el cual contiene, el nombre de la persona a la que se dirige el citatorio a garantía de audiencia, el lugar, fecha y hora en la que tendría verificativo la audiencia, el objeto o alcance la diligencia, las disposiciones legales en que se sustenta y el derecho que tiene el interesado de aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor, constancias que a se agregan a continuación:

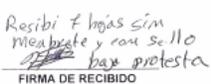
CITATORIO PREVIO

El notificador habilitado adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, C. Lucano Morales Mota, servidor público habilitado adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien se identifica con credencial de servidor público número 998602626, expedida por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, me constituí el día 07 de marzo de dos mil veinte, a las 12:37 horas, físicamente en calle Poniente 24, número 404, Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57820, a efecto de practicar una diligencia, consistente en la notificación al C. Gildardo Hernández García, del acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, que contiene el citatorio a "Garantía de Audiencia" dirigido a él, el cual consta de siete fojas útiles y no estando presente el particular ni persona alguna que lo represente legalmente, así como al cerciorarme de ser el hermano correcto, por así indicarlo la nomenclatura, además de haberlo manifestado el C. Heriberto Hernández Servín quien dijo ser hijo de C. Gildardo Hernández García y se identificó con no se identifica expedida por no se identifica procedí a dejarle el presente citatorio para que el C. Gildardo Hernández García, se sirva esperarme el día diez de marzo del año que transurre a las 13:00 horas en este mismo domicilio, haciéndole saber que si no se

NOTIFICACION

C. Lucano Morales Mota, notificador habilitado adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien se identifica con credencial de servidor público número 998602626, expedida por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, me constituí físicamente en calle Poniente 24, número 404, Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 10 de Marzo de 2020, a las 13:00 horas y habiendo mediado citatorio de fecha 07 de Marzo de 2020; a efecto de practicar una diligencia, consistente en la notificación a el C. Gildardo Hernández García, del acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, que contiene el citatorio a "Garantía de Audiencia" dirigido a él, por lo que se procede a entregar copias simples del acuerdo mencionado que consta de siete fojas útiles suscrito por el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a Heriberto Hernández Servín quien se identifica con credencial número no se identifica expedida por no se identifica y quien dijo ser hijo de la persona buscada firmando al calce del documento para debida constancia legal, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I, y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. ---

CONSTE

 NOTIFICADOR
  FIRMA DE RECIBIDO
Resibi 7 fojas sin leerlas y con sello base protesta

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA
Edificio Libertad poniente rest. 4to. E. piso, cd. Derrín, C.P. 57800, Estado de México.

EDOMÉX

RAZÓN.- Presente en el domicilio ubicado en la calle Poniente 24, número 404, Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día nueve del mes de marzo del año dos mil veinte, el suscrito C. Lucano Morales Mota, servidor público habilitado, adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, hago constar que: con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, me constituí en el domicilio antes citado, a efecto de hacer del conocimiento al C. Gildardo Hernández García, el acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, que contiene el citatorio a Garantía de Audiencia dirigido al C. Gildardo Hernández García, que consta de siete fojas útiles y una vez que toqué el timbre, acudí a mi llamado una persona de sexo masculino, que dijo llamarse Heriberto Hernández Servín, a quien pregunté por el C. Gildardo Hernández García y me manifestó que no se encontraba y me manifestó que la persona buscada era su papá, acto seguido me identifiqué con mi credencial de servidor público número 998602626, expedida por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México y una vez que hice de su conocimiento el motivo de mi presencia, le solicité una identificación, manifestándome que no tenía, siendo su media filiación de compleción robusta, tez morena, con una estatura aproximada de entre 1.68 y 1.70 metros de altura, de aproximadamente sesenta años de edad, con barba blanca, por lo que procedí a hacer entrega del Citatorio Previo, para que el C. Gildardo Hernández

EDOMÉX

RAZÓN.- Presente en el domicilio ubicado en la calle Poniente 24, número 404, Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las trece del día diez del mes de marzo del año dos mil veinte, el suscrito C. Lucano Morales Mota, servidor público habilitado, adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, hago constar que: con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, me constituí en el domicilio antes citado, a efecto de hacer del conocimiento al C. Gildardo Hernández García, el acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, que consta de siete fojas útiles, que contiene el citatorio a Garantía de Audiencia dirigido al C. Gildardo Hernández García y una vez que toqué el timbre, acudí a mi llamado una persona de sexo masculino, quien dijo llamarse Heriberto Hernández Servín, siendo la misma persona descrita en la razón de nueve de marzo de dos mil veinte, a quien pregunté por el C. Gildardo Hernández García y me manifestó que no se encontraba, acto seguido me identifiqué con credencial de servidor público número 998602626, expedida por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México y una vez que hice de su conocimiento el motivo de mi presencia, le solicité una identificación, manifestándome que no tenía, acto seguido procedí a hacer entrega del acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, que consta de siete fojas útiles, para el C. Gildardo Hernández García; lo que se asienta para debida constancia legal. ---C O N S T E---

 EL SERVIDOR PÚBLICO
 

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA
Edificio Libertad poniente rest. 4to. E. piso, cd. Derrín, C.P. 57800, Estado de México.

- Las constancias de dieciocho de marzo de dos mil veinte, relativas al desahogo de la "Garantía de Audiencia", a la cual no se presentó el C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, a efecto de que aportara pruebas y alegara por sí o por medio de su defensor lo que a su derecho conviniera, lo que se hizo constar y se emitió un acuerdo, el cual, en la parte que interesa dice lo siguiente:

Acto continuo, el licenciado en derecho Carlos Felipe Fuentes Del Rio, Director General Jurídico y Consultivo: -----

ACUERDA

PRIMERO: Vista la incomparecencia del C. Gildardo Hernández García, al desahogo de su Garantía de Audiencia, no obstante, de encontrarse debidamente notificado para el desahogo de la misma, conforme a las cédulas de notificación de nueve y diez de marzo, ambos de esta anualidad, en términos de los artículos 25, fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

consistentes en el citatorio previo y notificación respectivamente, con fundamento en el artículo 129, fracción III del Código procedimental de la materia, se tiene por satisfecha la Garantía de Audiencia del C. Gildardo Hernández García, en el presente procedimiento. -----

SEGUNDO: Continúese con la secuela procesal.-----
 Acto seguido y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente diligencia siendo las trece horas con quince minutos del día de su inicio, para la debida constancia legal.-----

- Con la emisión del presente decreto.

6. INDEMNIZACIÓN

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción V, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, el monto de la indemnización es por la cantidad de \$143,128.62 (Ciento cuarenta y tres mil ciento veintiocho pesos 62/100 M.N), el cual fue determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.8, fracción XV, del Código Administrativo del Estado de México; 170, fracción V, 175 y 176 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 35 y 36 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

7. APEGO AL MARCO JURÍDICO APLICABLE:

SÉPTIMO. El artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Por su parte, el artículo 21.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de una indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. En dichos términos, la afectación a la propiedad privada, por parte del Estado, es constitucionalmente posible al reconocerse la figura de la expropiación. No obstante, dicho acto implica la afectación del derecho de propiedad, el cual no puede ser arbitrario porque, en el caso contrario, el derecho de propiedad no tendría vigencia real. Es decir, el titular de la propiedad no puede considerar protegido su bien si el Estado tuviera la posibilidad de afectarlo sin estar sujeto a restricciones que autoricen su actuación. Por ello, si la propiedad privada se encuentra protegida frente al interés de expropiación por parte del Estado, se debe a que la actuación de este último, está sujeta a dos elementos que le exigen ejercer la afectación sólo cuando existe justificación y se realice una reparación al titular de la propiedad privada. Es decir, la causa de utilidad pública y la indemnización no son derechos humanos sino garantías de protección del derecho humano a la propiedad privada, frente al interés de expropiación por parte del Estado. Por lo que, si en el presente caso, se encuentra debidamente acreditada la causa de utilidad pública y determinado el pago que corresponde por concepto de indemnización, este acto administrativo, se encuentra apegado al marco jurídico nacional, estatal e internacional.

“EXPROPIACIÓN. LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y LA INDEMNIZACIÓN RELATIVA SON GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 21.2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS). El artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Por su parte, el artículo 21.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de una indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. En dichos términos, la afectación a la propiedad privada, por parte del Estado, es constitucionalmente posible al reconocerse la figura de la expropiación. No obstante, dicho acto implica la afectación del derecho de propiedad, el cual no puede ser arbitrario porque, en el caso contrario, el derecho de propiedad no tendría vigencia real. Es decir, el titular de la propiedad no puede considerar protegido su bien si el Estado tuviera la posibilidad de afectarlo sin estar sujeto a restricciones que autoricen su actuación. Por ello, si la propiedad privada se encuentra protegida frente al interés de expropiación por parte del Estado, se debe a que la actuación de este último está sujeta a dos elementos que le exigen ejercer la afectación sólo cuando existe justificación y se realice una reparación al titular de la propiedad privada. Es decir, la causa de utilidad pública y la indemnización no son derechos humanos sino garantías de protección del derecho humano a la propiedad privada, frente al interés de expropiación por parte del Estado”.

En términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, UNA FRACCIÓN DE TERRENO LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 85.86 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 04.00 METROS CON CALLEJÓN PROVIDENCIA, AL SUR: 04.00 METROS CON CALLEJÓN PROVIDENCIA, AL ORIENTE: 21.50 METROS CON CALLEJÓN

PROVIDENCIA Y AL PONIENTE: 21.43 METROS CON RESTO DEL PREDIO “APAPASCO”, MISMA QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO “APAPASCO”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLEJÓN PROVIDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA PERMITIR EL LIBRE ACCESO A LOS PREDIOS UBICADOS AL FINAL DEL CALLEJÓN Y PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DOTE A DICHS PREDIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

PRIMERO. Declaro y determino que se actualiza la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública de la fracción de terreno a expropiar, cuyas características han sido descritas en el Resultando 1, la cual forma parte del predio denominado “APAPASCO”, el cual se encuentra ubicado en Callejón Providencia, sin número, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con base en los considerandos expresados en el cuerpo del presente decreto, declaro la expropiación de dicha fracción de terreno a favor del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de la indemnización por la expropiación de la fracción de terreno de que se trata, deberá realizarse a favor de quien acredite tener la propiedad del mismo, ante el solicitante de la expropiación, quien deberá cubrirla, en términos del avalúo emitido por el Instituto de Información, Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), de cinco de febrero de dos mil veinte, con número de folio 2000090008.

CUARTO. El tiempo máximo en que se deberá destinar el inmueble expropiado a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Tercero de este Decreto, una vez que se publique, será de dos años.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Inscribese el presente Decreto, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en razón de que la propiedad de la fracción de terreno expropiada del inmueble denominado “APAPASCO”, ubicado en callejón Providencia, sin número, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, le ha sido transmitida, con base en los considerandos expresados en el cuerpo del presente Decreto.

SÉPTIMO. Notifíquese este Decreto al C. GILDARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Presidente Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO.
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 1, FRACCIÓN VI, 2, FRACCCION IX, 3, 22, 25, 26 Y 26 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTICULO 1 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, FRACCCION IV, 3, FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22 del segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 22 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables; así como de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a licitación pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, y las demás que establezca la reglamentación de las referidas Leyes.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 28, 29 de noviembre y 5, 6, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del dos mil veinte, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil veinte" publicado el 26 de diciembre del 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 28, 29 DE NOVIEMBRE Y 5, 6, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 28, 29 de noviembre y 5, 6, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinte, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinte

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2008; Y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el 18 de agosto del 2008, se creó la Universidad Politécnica de Tecámac, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias.

Que de las necesidades de dar el servicio educativo de manera óptima y eficiente, se hacen reformas y adiciones al Reglamento de Estudiantes.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 7, artículo 12 fracciones V, XIX, artículo 15 fracción II, artículo 18, artículo 23 fracciones IV, VI, artículo 28 fracciones I, II, artículo 40, artículo 43, artículo 46, artículo 49, artículo 59 fracción VII. Se adicionan el Capítulo IV, artículo 28 fracción VI, artículo 34 fracción II, artículo 60 fracción X del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac, para quedar como sigue:

Artículo 7.- No se admiten reinscripciones en cambio de ciclo de formación a estudiantes irregulares.

Artículo 12.- ...

I.- ...

IV.- ...

V.- Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que preste la Universidad Politécnica de Tecámac, conforme al calendario escolar vigente.

VI.- ...

XVIII.- ...

XIX.- Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación y el gafete de identificación vehicular, para obtener el gallardete deberá cumplir con los lineamientos que la universidad establezca, siempre y cuando el espacio y la capacidad lo permitan.

Artículo 15.- ...

I.- ...

II.- Practicar juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de acoso escolar dentro de las instalaciones de la Universidad o sus inmediaciones.

III.- ...

VIII.- ...

IV. DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 18.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Politécnica de Tecámac, los estudiantes deberán acreditar los estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de 7 o equivalente, así como presentar el examen de personalidad, examen perfil de intereses y aprobar el examen de admisión, en donde la calificación o el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 23.- ...

I.- ...

III.- ...

IV.- Entregar dos fotografías tamaño infantil, a color fondo blanco en papel mate.

V.- Presentar y aprobar examen de admisión.

VI.- Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria y cualquier otro material de difusión que para tal efecto emita la Universidad; y

VII.- Cubrir las cuotas de inscripción correspondientes establecidas por la convocatoria vigente.

VIII.- Y las demás que establezca el Departamento de Control Escolar como complemento.

Artículo 28.- ...

I.- Estar al corriente de pago de las cuotas y sin adeudo a carácter administrativo, así como asistir en el tiempo estipulado por el Departamento de Control Escolar.

II.- No tener vigente una suspensión temporal de la calidad de estudiante como consecuencia de una sanción.

III.- ...

VI.- En caso de ser reingreso contar con su baja temporal y cumplir con los periodos establecidos.

Artículo 34.- ...

I.- ...

II.- El estudiante tendrá derecho a presentar recuperaciones en sus periodos correspondientes de acuerdo a los lineamientos de evaluación.

Artículo 40.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en una acta final entregándose las primeras al Departamento de Control Escolar, según tiempos que establezca el calendario escolar de la Universidad Politécnica de Tecámac, de la misma forma se entregarán los formatos y demás documentación que forman parte integral de la calificación.

Artículo 43.- La o el estudiante en caso de aclaración de calificación deberá solicitarla al Director de División del programa educativo correspondiente, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la entrega al Departamento de Control Escolar. Pasado este plazo la calificación quedará firme aunque no tenga firma de conformidad o aceptación de calificación por parte del estudiante.

Artículo 46.- La baja temporal procede en las siguientes circunstancias:

I.- Se concede a solicitud por escrito del estudiante a las Direcciones de División, quienes habrán de canalizar al departamento de acciones de acompañamiento mismo que le dará continuidad y canalizará la información y al estudiante al Departamento de Control Escolar para que concluya el trámite. La baja temporal tendrá vigencia máxima de un año después del cual se considerará baja definitiva por abandono o deserción de la Universidad.

II.- Estudiante que se encuentre inscrito en algún cuatrimestre vigente y desee tramitar baja temporal tendrá que tramitarla antes de que inicie las evaluaciones ordinarias del primer parcial de acuerdo al calendario vigente.

III.- Estudiante que no se encuentren inscritos en algún cuatrimestre vigente tienen máximo un año para tramitar su baja temporal. De lo contrario se tomará como abandono o deserción del estudiante lo cual provocará baja definitiva.

IV. Cuando el estudiante tenga tres materias no acreditadas acumuladas durante su historia académica.

Una vez que el estudiante sea dado de baja deberá entregar su credencial de acceso y biblioteca.

Artículo 49.- La Universidad Politécnica de Tecámac, deberá exigir a sus estudiantes la realización del Servicio Social y deberá ser de acuerdo a la naturaleza de su perfil profesional, y acorde con las necesidades sociales de su entorno, de conformidad con el Reglamento de Servicio Social del Estado de México. Para poder presentar Servicio Social deberá ser estudiante regular.

Se entiende el Servicio Social al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

Artículo 59.- ...

I.- ...

VI.- ...

VII.- Introducir a personas ajenas a la Universidad Politécnica de Tecámac, aulas, laboratorios y áreas deportivas, sin contar con la autorización correspondiente.

VIII.- ...

X.- ...

Artículo 60.- ...

I.- ...

IX.- ...

X.- Tener dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac sexo consensuado en cualquiera de sus formas y con cualquier miembro de la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo reforma el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac, publicado el 15 de enero del dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tecámac en Acta de su Septuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el día primero de octubre del dos mil veinte.

MTRA. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONÁRREZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 18 de agosto del 2008, se creó la Universidad Politécnica de Tecámac, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias.

Que con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objeto, la Universidad cuenta con actividades extracurriculares que complementan la formación de los estudiantes y que derivado de esta, se hace necesaria su reglamentación a efecto de optimizar todos los recursos, tanto humanos, financieros y materiales, que den como resultado su debida integración en la práctica de estas actividades.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los estudiantes inscritos y reinscritos en la Universidad Politécnica de Tecámac y tiene como objeto normar la participación del estudiante en las actividades extracurriculares que ofrece la Universidad Politécnica de Tecámac, a fin de contribuir en la formación de valores y actitudes que desarrollen en los estudiantes una educación integral basada en competencias.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden al Titular del Departamento de Vinculación y Difusión.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. **Actividades Extracurriculares:** Al conjunto de actividades que se desarrollan dentro del contexto de la vida académica, social, deportiva, cívica y cultural de la Universidad Politécnica de Tecámac encaminadas al impulso de su prestigio Institucional, que sin formar parte de sus programas de estudio, contribuyen a la formación de valores, actitudes y desarrollo de habilidades de las y los estudiantes.

II. **Estudiante:** Quienes hayan cumplido los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

III. **Ciclo de Formación:** Periodo de estudios que comprende tres cuatrimestres conforme al modelo educativo de la Universidad.

IV. **Evaluación:** Proceso mediante el cual la o el profesor y la o el estudiante reúnen evidencias de las competencias desarrolladas a lo largo de la actividad extracurricular, para sustentar un juicio sobre cómo y qué tanto se han cumplido los propósitos del aprendizaje y desarrollo.

V. **Participación:** Al ejercicio de la actividad o actividades extracurriculares que desarrollen las y los estudiantes inscritos en la Universidad Politécnica de Tecámac, en cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su proceso de admisión e inscripción a la misma.

VI. **Programa:** Diversas opciones que tiene un estudiante para su desarrollo físico, recreación cultural que contribuyan a fortalecer su formación integral así como a direccionar sus talentos e intereses.

VII. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

CAPÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 3.- Las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac, durante el primer ciclo de formación (tres primeros cuatrimestres), obligatoriamente deben cursar alguna actividad extracurricular. Las Actividades Extracurriculares se dividen en:

- I. Programa de actividades culturales.
- II. Programa de actividades deportivas.
- III. Programa de actividades cívicas.
- IV. Programa de actividades sociales; y
- V. Extensión Universitaria.

La Universidad Politécnica de Tecámac podrá dar, además, apertura a otras actividades extracurriculares, en función de sus recursos y posibilidades de carácter presupuestal.

Artículo 4.- El Programa de Actividades Culturales se encaminará al desarrollo de habilidades y conocimientos artísticos y/o técnicos en las y los estudiantes. Estas actividades son:

- I. Artes.
- II. Danza Folclórica.
- III. Baile de Salón.
- IV. Teatro.
- V. Creación Literaria.
- VI. Robótica.
- VII. Club de Inglés.
- VIII. Ecología.

Artículo 5.- El programa de actividades deportivas se encaminará al desarrollo de habilidades físicas y de entretenimiento que contribuyan a la salud física y psicológica de las y los estudiantes, así como al desarrollo de los valores institucionales, además de los de responsabilidad, disciplina y competitividad. Estas actividades son:

- I. Fútbol soccer.
- II. Fútbol americano.
- III. Gimnasio.
- IV. Box.
- V. Desarrollo deportivo.
- VI. Porristas.

Artículo 6.- El programa de actividades cívicas, estará integrado por todas aquellas actividades que se desarrollen en relación a la vida histórica y patriota de nuestro país, en las que la Universidad Politécnica de Tecámac participe, encaminadas a desarrollar en las y los estudiantes los valores institucionales además de los de identidad y nacionalismo.

Artículo 7.- El programa de actividades sociales, estará integrado por acciones que coadyuven al cuidado y preservación de los recursos naturales, y ayuda social en las que las y los estudiantes desarrollen los valores institucionales además de los de solidaridad y servicio.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 8.- Las actividades culturales y deportivas, estarán a cargo del personal que designe la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión, con aprobación del titular de la Rectoría de esta Universidad y que tendrá la obligación de cumplir el objeto de cada una de ellas y tendrá a su cargo la coordinación general de estas actividades para garantizar la participación de los estudiantes.

Artículo 9.- Las actividades culturales y deportivas, tendrán como responsabilidad integrar a los equipos y grupos representativos de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 10.- Las actividades culturales y deportivas se ofrecerán durante el primer ciclo de formación, en módulos mínimos de 2 horas.

Artículo 11.- Las actividades culturales y deportivas se ofrecerán preferentemente dentro del horario comprendido entre las 14:00 y 16:00 horas, de lunes a sábado, procurando en todo caso evitar paridades con los horarios de las asignaturas del programa educativo de las y los estudiantes.

Artículo 12.- Las sesiones de las actividades culturales y deportivas, estarán a cargo de instructores especialistas en la disciplina, quienes serán responsables de la enseñanza, prácticas, conducta, evaluación y representación de los estudiantes participantes en encuentros deportivos y culturales.

Las y los estudiantes que formen parte de los selectivos de representación de la Universidad Politécnica de Tecámac, serán considerados en las asignaturas a las que lleguen a faltar por necesidades de entrenamientos extra o por torneos o invitaciones en las que tengan que representar a esta Casa de estudios.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 13.- La participación de los estudiantes en las actividades culturales y deportivas, estará sujeta al proceso de inscripción que cada actividad lleva a cabo.

Artículo 14.- La o el estudiante que participe en las actividades culturales y deportivas, deberá presentar al instructor que le corresponda, durante los primeros treinta días naturales del inicio del cuatrimestre, la constancia de vigencia de derechos que acredite estar inscrito en el Seguro facultativo. Sin este requisito, las y los estudiantes bajo ninguna circunstancia podrán realizar ninguna actividad extracurricular.

De la misma forma para las y los estudiantes que se inscriban en las actividades culturales y deportivas, es obligatorio también la entrega de certificado médico y carta responsiva debidamente firmada por la o el estudiante y padre o madre del mismo.

Artículo 15.- Las y los estudiantes que se hayan inscrito al programa de actividades extracurriculares, deben realizar su trámite de inscripción en el lapso que dura el curso propedéutico previo al inicio del primer cuatrimestre, presentando la siguiente documentación:

I. 2 fotografías tamaño infantil.

II. Carta Responsiva debidamente llenada con firmas autógrafas y certificado médico para el caso de actividades culturales y deportivas; y

III. Cédula de inscripción a la actividad debidamente requisitada.

En caso de existir deben firmar de conocimiento las reglas de carácter interno obligatoria que cada actividad establezca para el debido orden.

Artículo 16.- Para efectos del proceso de reinscripción la o el estudiante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Cubrir con el 80% (ochenta por ciento) de asistencia a las actividades culturales y deportivas inmediato anterior.

II. Haber presentado buena conducta durante su participación; y

III. Y en su caso haber participado en los torneos, eventos culturales y deportivos oficiales de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 17.- Las y los estudiantes que hayan efectuado su proceso de inscripción no podrán efectuar cambio de actividades, sino hasta el siguiente cuatrimestre lectivo. Esto en razón de cuidar el orden y Control Escolar. Los cambios durante el cuatrimestre corriente solo son autorizados en caso de proceder por la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión previa solicitud justificada del cambio.

Artículo 18.- Los estudiantes pueden participar en 2 o más actividades, siempre y cuando sus horarios se lo permitan y cumplan con lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Para que un estudiante pueda reinscribirse en una misma actividad de la que hayan desertado, deberá contar con la autorización por escrito de la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión, quien será la autoridad que determine si procede o no su reinscripción.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PROFESORES E INSTRUCTORES

Artículo 20.- Son funciones de las y los profesores e instructores de las actividades culturales y deportivas:

I. Desarrollar la planeación didáctica de su actividad cuatrimestral.

II. Participar en el proceso de inscripción de las y los estudiantes.

III. Efectuar las evaluaciones correspondientes a las y los estudiantes.

IV. Llevar el control de asistencia de las y los estudiantes participantes.

V. Impartir clases frente al grupo acorde a la planeación didáctica de su actividad.

VI. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del programa de actividades extracurriculares y de extensión cada cuatrimestre.

VII. Desarrollar encuentros, eventos culturales y deportivos de la actividad a su cargo.

VIII. Ser el responsable y coordinar la participación de las y los estudiantes en eventos y encuentros culturales y/o deportivos.

IX. Conducirse en apego a la normatividad institucional y a los buenos principios.

X. Dar asesoría a las y los estudiantes de las actividades que impartan.

XI. Las demás encomiendas que establezca la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión.

Artículo 21.- Serán obligaciones de las y los profesores e instructores:

I. Elaborar y presentar a la o el Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión, su planeación didáctica, teniendo como máximo la fecha establecida en la junta de inicio de cuatrimestre para su entrega, mediante el cual definirán actividades y metas por alcanzar.

II. Presentarse en tiempo y forma en los lugares señalados para el ejercicio de las actividades culturales y deportivas.

III. Asistir los torneos y encuentros deportivos responsabilizándose de las y los estudiantes que se encuentren a su cargo, que para los efectos de enriquecimiento de las actividades, haya promovido.

IV. Asistir puntualmente a las reuniones que solicite la o el Titular de la Jefatura Departamento de Vinculación y Difusión.

V. Administrar y salvaguardar el material didáctico y equipo asignado para el ejercicio de su actividad.

VI. Cumplir responsablemente con las funciones del artículo 20 del presente ordenamiento y demás encomiendas que las y los titulares de la Rectoría, las Direcciones, Abogacía General y Jefaturas les encomienden.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 22.- Son funciones del Departamento de Vinculación y Difusión:

- I. Presentar a Rectoría, antes de cada cuatrimestre, el plan de trabajo de las actividades extracurriculares para su aprobación.
- II. Programar, organizar y dirigir las actividades culturales, deportivas, cívicas, sociales, educativas y de extensión Universitaria tendientes a lograr que las y los estudiantes de esta Casa de estudios cuenten con elementos para un pleno desarrollo físico y mental.
- III. Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de las y los estudiantes de esta Institución.
- IV. Gestionar ante las Direcciones de División, las justificaciones de las y los estudiantes participantes en eventos culturales y deportivos desarrollados al exterior de esta Institución.
- V. Presentar las propuestas de mejora y/o modificación al presente reglamento.
- VI. Elaborar los planes y programas de actividades extracurriculares de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- VII. Desarrollar el programa Institucional de actividades extracurriculares que realice esta Institución.
- VIII. Coordinar y supervisar las funciones de las y los profesores e instructores.
- IX. Evaluar el desempeño de las y los profesores e instructores.
- X. Recibir y coordinar el registro y control de las y los estudiantes participantes.
- XI. Presentar a Rectoría la evaluación cuatrimestral de las actividades extracurriculares.
- XII. Gestionar la adquisición y asignación de recursos didácticos y material deportivo para el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.
- XIII. Las demás que instruya la o el Titular de Rectoría.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 23.- Las y los estudiantes inscritos al programa de actividades extracurriculares, además de realizar su trámite de inscripción de conformidad al artículo 15 del presente ordenamiento legal, deben participar en forma consecutiva en las actividades extracurriculares durante los tres primeros cuatrimestres a partir de su ingreso a la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 24.- Las y los estudiantes participantes deben cubrir el 80% de asistencias a las sesiones de las actividades culturales y deportivas.

Artículo 25.- Las y los estudiantes, deben presentarse en tiempo y forma en los lugares señalados por sus instructores para el ejercicio en la o las disciplinas participantes.

Artículo 26.- Las y los estudiantes deben presentarse con la vestimenta adecuada a las sesiones para el ejercicio en la o las disciplinas participantes, con el propósito de salvaguardar su integridad física y moral.

Artículo 27.- Las y los estudiantes deben contar con carta responsiva de autorización firmada por el padre o tutor para poder participar en torneos y eventos culturales y deportivos desarrollados fuera de la Universidad Politécnica de Tecámac, específicamente cuando tengan la necesidad de utilizar algún tipo de transporte que implique riesgo en su recorrido.

Artículo 28.- Las y los estudiantes participantes deben presentarse durante los tres primeros cuatrimestres de su ingreso a la Universidad Politécnica de Tecámac, a las convocatorias que ésta efectúe para su representación de cualquier índole.

Artículo 29. Las y los estudiantes participantes que no hubiesen cumplido con lo dispuesto en este Reglamento, serán turnados en su caso, con la o el Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión para su sanción por incumplimiento.

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 30. Son prohibiciones de las y los estudiantes:

- I. Participar en una actividad extracurricular sin estar inscrito o reinscrito.

- II. Tener menos el 80% de asistencias a las sesiones de las actividades culturales y deportivas.
- III. Llegar tarde a las clases de actividades extracurricular.
- IV. La indisciplina.
- V. Faltar el respeto verbal o escrito a profesores, instructores y compañeros.
- VI. El uso indebido de los equipos y/o materiales.
- VII. Deteriorar, marcar, mutilar los equipos y/o materiales.
- VIII. Sustraer sin autorización equipos y/o materiales.
- IX. Introducir, consumir, promover, incitar o comercializar, cualquier bebida que contenga alcohol, así como sustancias psicotrópicas, drogas, toxinas o fármacos que no tengan justificación médica alguna.
- X. Introducir, promover, incitar, comercializar o por cualquier modo hacer uso de armas blancas o de fuego.
- XI. Las demás que determine la o el Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación y Difusión.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 31. Son sanciones a las y los estudiantes por infringir el artículo 30 de este Reglamento:

- I. Amonestación verbal quien quebrante la fracción III.
- II. Amonestación por escrito, con copia a su expediente quien quebrante la fracción V.
- III. Ingreso al Programa de Desarrollo humano y/o trabajo social a favor de la Universidad quien quebrante la fracción IV.
- IV. Pérdida del punto “Ser” dentro de su evaluación ordinaria por cada asignatura al cuatrimestre inscrito o reinscrito quien quebrante la fracción II.
- V. Baja temporal de la Universidad quien quebrante la fracción VI, o bien quien acumule tres indisciplinas o amonestaciones por escrito.
- VI. Baja definitiva de la Universidad quien quebrante la fracción VII, VIII, IX, X.
- VII. Baja definitiva del taller extracurricular quien quebrante la fracción I.
- VIII. Las demás que determine en la Jefatura Departamento de Vinculación y Difusión.

Artículo 32. Las sanciones son aplicadas por la o el Titular de la Jefatura Departamento de Vinculación y Difusión de acuerdo al Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Junta Directiva en su Sesenta y Tres Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo No. UPT-063-011-2019).

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez
Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac
(Rúbrica).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 66/2020

Toluca de Lerdo, México, a 25 de noviembre de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA SU MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN.

CONSIDERANDO

- I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II. Mediante diversos Acuerdos este Órgano Colegiado ha modificado la estructura administrativa del Poder Judicial, a fin de orientar, entre otras características orgánicas, el cumplimiento de la misión, visión y objetivo, e impulsar la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional, de la forma siguiente:

No.	Acuerdo	Fecha de Acuerdo	Entrada en Vigor
1	Modificación de la estructura de organización de la Dirección General de Contraloría.	Once de abril de dos mil diecinueve	Once de mayo de dos mil diecinueve
2	Modificación de la estructura de organización de la Dirección de Peritos.	Catorce de agosto de dos mil diecinueve	Uno de septiembre de dos mil diecinueve
3	Cambio de denominación de la Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística, por la de Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística; y de la Subdirección de Seguridad, por la de Subdirección de Vigilancia.	Treinta de julio de dos mil veinte	Uno de agosto de dos mil veinte

III. Previo trabajo operativo con las áreas involucradas y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, a través del Departamento de Innovación de la Institución, y con la finalidad de proporcionar en forma ordenada la información básica del Poder Judicial y funcionamiento de las unidades administrativas que integran la Presidencia y el Consejo de la Judicatura, como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas; se modificaron los diversos elementos del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura, acorde a la estructura orgánica aprobada. Cabe señalar que, en concepto de la Dirección General de Administración, dicho manual reúne los elementos atinentes para ser aprobado, al cumplir con los requisitos técnico-metodológicos en su estructura de contenido, así como aquéllos necesarios para su aplicación, conforme lo que señala la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México.

IV. Acorde a lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el manual general que se presenta, cumple con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y, que éste constituirá un vehículo de orientación e información a los proveedores de bienes, prestadores de servicios y a la ciudadanía con los que se interactúa, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realiza cada una de las unidades administrativas dependientes actualmente de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura.

Además, que dicho instrumento administrativo tiene como propósito impulsar la dinámica de las unidades administrativas e incorporar los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección,

coordinación y supervisión, implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eviten duplicidades o atomización de funciones que deben realizarse bajo una misma unidad de mando.

- V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la quinta edición del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, que se acompaña como anexo uno.

SEGUNDO: El presente Manual General de Organización deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de las/los usuarios de los trámites y servicios que proporciona cada unidad administrativa.

Las unidades administrativas deberán asegurarse de mantener la vigencia de su objetivo y funciones establecidas en el Manual General de Organización aprobado; así como, solicitar a la Dirección General de Administración los ajustes de contenido que se consideren necesarios para el efecto.

TERCERO: El resguardo individual del Manual General de Organización que ha sido aprobado, quedará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

CUARTO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado; así mismo, el Acuerdo y el Manual General de Organización aprobado, en el Boletín Judicial y en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: El presente Manual General de Organización entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SEXTO: Queda sin efectos la cuarta edición del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado el veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

SÉPTIMO: Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE MODIFICA LA GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II. El Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, atribuye a la Dirección General de Administración la aplicación al interior de la institución de políticas, normas, sistemas, procedimientos y programas en materia de Administración y Desarrollo del Personal, de Organización, de Sistemas Administrativos, de Información y Servicios Generales, de conformidad con la normatividad aplicable y los que emita el Consejo de la Judicatura.
- III. La Dirección de Personal, de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento, tiene la atribución de promover y coordinar la formulación de los anteproyectos de manuales administrativos y descripciones de puesto.

En este orden de ideas, cumpliendo su atribución reglamentaria, es a través de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, que se brinda el acompañamiento necesario en la documentación, mejora y mantenimiento de manuales y procedimientos operativos, bajo criterios técnico-metodológicos estandarizados en la materia para cumplir de manera efectiva con su fin.

- IV. Mediante Acuerdos del veinte de febrero de dos mil trece y catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobaron las Guías Técnicas para la Elaboración del Manual General de Procedimientos y para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México, respectivamente.
- V. Posteriormente, el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura aprobó la actualización del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos de los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

La documentación de estos procedimientos para la implementación del modelo de gestión judicial penal, se desarrolló -siguiendo los criterios propuestos por consultores externos-, con apoyo operativo de la Dirección de Personal, a través de la Subdirección de Desarrollo Organizacional.

Esto ha motivado que la Dirección General de Administración solicite a este Órgano Colegiado la ratificación de los criterios técnico-metodológicos institucionales a la fecha vigentes, a través de la presentación de la segunda edición de la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos, que se constituye como un instrumento de comunicación técnica para la documentación de procedimientos operativos -sean jurisdiccionales o administrativos, operen o no bajo un sistema de gestión operativa-.

- VI. Con motivo de lo anterior, este Órgano Colegiado considera mantener la misma metodología utilizada por el Ejecutivo Estatal -adaptada y establecida en la Guía Técnica propuesta por la Dirección General de Administración-, valorando el camino recorrido y el éxito conocido de su aplicación; además de que su uso permitirá al usuario interno y externo del Poder Judicial dar lectura y comprender aquellos procedimientos documentados de organismos auxiliares de la administración pública estatal que de manera directa se vinculan con los propios, interrelacionar de forma ordenada procesos y funcionar como un sistema en beneficio de la ciudadanía, así como fortalecer el control interno de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas de la Institución.
- VII. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la segunda edición de la “Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México” con su nueva denominación “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México”, que se acompaña como anexo al presente.

SEGUNDO. Queda sin efecto la primera edición de la “Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México”, aprobada por el Consejo de la Judicatura el veinte de febrero de dos mil trece.

TERCERO. La Guía Técnica que ha sido aprobada, es de observancia obligatoria para las unidades administrativas que tienen la atribución reglamentaria y la facultad asignada por este Órgano Colegiado para brindar a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial el acompañamiento necesario en la descripción, actualización, mantenimiento y compilación de sus procedimientos documentados en el Manual de Procedimientos respectivo.

CUARTO. Los Titulares de órganos jurisdiccionales y de unidades administrativas deberán asegurarse de que todo procedimiento previamente validado y aprobado, se encuentre documentado bajo los criterios técnico metodológicos establecidos en la Guía Técnica aprobada. Posterior a ello, que se encuentren implementados, vigentes, y que sean confiables.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado; así mismo, el Acuerdo y la Guía Técnica aprobada en el Boletín Judicial y en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. La presente Guía Técnica entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de México
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena
(Rúbrica).**


CIRCULAR No. 67/2020

Toluca de Lerdo, México, a 25 de noviembre de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN CON SEDE EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE LA PAZ, TEXCOCO.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo de la Judicatura de la entidad, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del estado, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones III, X, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como establecer oficialía de partes comunes, cuando en los distritos judiciales o poblaciones exista más de un juzgado de primera instancia o de cuantía menor, por materia; así como para expedir los acuerdos necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Derivado de la transformación de los Juzgados Quinto y Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, en Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, sólo habrá un órgano jurisdiccional de primera instancia en dicho municipio, por ende, se estima innecesaria una Oficialía de Partes Común.

En consecuencia, por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción II y V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, X, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con efectos a partir del treinta de noviembre de dos mil veinte, se determina cerrar la Oficialía de Partes Común con sede en el edificio de Juzgados de La Paz, Texcoco, con domicilio en Avenida del Trabajo número setenta y uno, colonia los Reyes Acaquilpan, Centro, municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56400.

Los sellos oficiales, legajos de acuses de recibo y demás documentación de la Oficialía de Partes Común, se remitirán a la Subdirección de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de México, para su resguardo y disposición final respectivo.

SEGUNDO: Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta Institución y en la página del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
 Consejo de la Judicatura del Estado de México
 Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
 (Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos
 Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena
 (Rúbrica).**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad se efectiva, deber ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que en fecha 10 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura del Organismo.

Que en fecha 6 de agosto de 2020, se autorizó una reestructura a la organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción actualice su Estatuto Orgánico.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 17 en sus párrafos primero y segundo y en sus fracciones II, IV y V; 18 en sus fracciones XIII y XIV, 20 en sus fracciones XIX y XX, 21 en su primer párrafo y en sus fracciones I, III, VII, VIII y IX, 24 en su primer párrafo y en sus fracciones VII y VIII y 31 en su primer párrafo; se **adicionan** las fracciones XV al artículo 18, XXI al artículo 20, X al artículo 21, IX al artículo 24; y se **deroga** la fracción VI del artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario Técnico se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I...

II. Dirección General de Políticas Públicas y Riesgos en Materia Anticorrupción,

III...

IV. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, y

V. Coordinación de Administración y Finanzas.

VI. Derogada.

La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizada, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 18.- ...

I. a XII. ...

XIII. Resolver en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XIV. Promover que los planes y programas de la Secretaría Ejecutiva sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XV. Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables; y aquellas que le encomiende el Órgano de Gobierno.

Artículo 20.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Proponer al Secretario Técnico, la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia;

XX. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XXI. Las demás que les confieran la Ley y otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, y aquellas que les encomiende el Secretario Técnico.

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección General de Políticas Públicas y Riesgos en Materia Anticorrupción, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Secretario Técnico políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas; así como de fiscalización y control de los recursos públicos;

II...

III. Diseñar y someter a consideración del Secretario Técnico, las propuestas de las evaluaciones de programas y políticas integrales que se lleven a cabo;

IV. a VI...

VII. Integrar y elaborar el anteproyecto del informe anual a cargo del Comité Coordinador, que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas estatales y municipales en la materia, y presentarlo ante el Secretario Técnico;

VIII. Diseñar políticas y programas para la promoción, fomento y difusión de la ética y cultura de integridad en el servicio público para identificar, evaluar y controlar los riesgos de corrupción, así como coordinar las acciones institucionales de la Secretaría Ejecutiva para tal efecto;

IX. Diseñar instrumentos de análisis de riesgos cuyos resultados sean el insumo para la elaboración de planes de acción de control con enfoque en la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, y

X. Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, y aquellas que le encomiende el Secretario Técnico.

Artículo 24.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Substanciar y emitir proyecto de resolución en cualquier procedimiento administrativo común, especial o innominado que se promueva ante la Secretaría Ejecutiva y que no cuente con un procedimiento específico de tramitación, así como solicitar la suspensión provisional de los actos y resoluciones de la Secretaría Ejecutiva, cuando exista notificación legal de la misma y una causa urgente que así lo justifique, dando cuenta a la brevedad ante el Secretario Técnico;

VIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y

Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones administrativas, y

IX. Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, y aquellas que le encomiende el Secretario Técnico.

Artículo 31.- En los casos de ausencia de hasta quince días por parte del Secretario Técnico, será suplido por la o el titular de la Dirección General de Políticas Públicas y Riesgos en Materia Anticorrupción, Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y la Coordinación de Administración y Finanzas, en ese orden.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo actualiza al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de julio de 2018.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO.- La Secretaría Ejecutiva deberá presentar la propuesta de Manual General de Organización dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprobado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, según consta en el Acta de su Tercera Sesión Ordinaria de dos mil veinte, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**MTRA. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Y SECRETARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: MARÍA LUISA WONG CRUZ también conocida como MARIA LUISA WONG VIUDA DE SANCHEZ.

Se hace saber que ARACELI SÁNCHEZ PORTILLO a través de su apoderado legal OSWALDO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE TESTIMONIO, radicado en este Juzgado bajo el expediente 21/2019, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del testimonio público número dos mil ochocientos ochenta y ocho de fecha uno de julio de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público ciento sesenta y cuatro del Estado de México, Licenciado Jaime Vázquez Castillo que se protocolizo a favor de la C. MARIA LUISA WONG CRUZ, donde se adjudico el 50% de los derechos del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 304, DEL EDIFICIO "A", CUERPO TRES GUION CUATRO, DEL CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS DE LA AVENIDA LAS COLONIAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A" DE LA COLONIA DENOMINADA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; B) En consecuencia la Nulidad del Testimonio que demando y descrito en la prestación que antecede, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con oficina registral en Tlalnepantla la cancelación del Testimonio Público número dos mil ochocientos ochenta y ocho, volumen cuarenta y ocho de fecha uno de julio de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número ciento sesenta y cuatro a cargo del Licenciado Jaime Vázquez Castillo del Estado de México, que se encuentra inscrita bajo el Folio Real 00093670, con fecha de inscripción nueve de noviembre del año dos mil nueve; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio cause hasta la total solución de este. Basando su pedimento en los siguientes hechos: 1.- El día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos; la suscrita ARACELI SÁNCHEZ PORTILLO, junto con el señor ROBERTO WONG CRUZ adquirimos en copropiedad y partes iguales el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 304, DEL EDIFICIO "A", CUERPO TRES GUION CUATRO, DEL CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS DE LA AVENIDA LAS COLONIAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A" DE LA COLONIA DENOMINADA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el Primer Testimonio de la escritura número diez mil ochocientos treinta, volumen trescientos cincuenta, escritura tirada por el Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE Notario Público número Treinta y Cuatro del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; 2.- Con fecha catorce de febrero de dos mil doce, el Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 1254/2010 emitió sentencia, en el Juicio Ordinario Civil, correspondiente al juicio de otorgamiento y firma de escritura, promovido por la promovente ARACELI SÁNCHEZ PORTILLO, en contra de la sucesión a bienes de ROBERTO WONG CRUZ, sucesión que se encuentra representada por la señora MARÍA LUISA WONG CRUZ también conocida como MARÍA LUISA WONG VIUDA DE SÁNCHEZ, donde la suscrita demando dicho juicio, en virtud que el finado ROBERTO WONG CRUZ, le había vendido a la suscrita su cincuenta por ciento de los derechos del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 304, DEL EDIFICIO "A" CUERPO TRES GUION CUATRO, DEL CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS DE LA AVENIDA LAS COLONIAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A" DE LA

COLONIA DENOMINADA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 3.- En el mes de enero de dos mil catorce; me presente en el inmueble de mi propiedad... llevándome la sorpresa que se encontraba ocupado por dos personas que responden a lo nombres de MARÍA LUISA SANCHEZ WONG, MARÍA LUISA WONG CRUZ también conocida como MARÍA LUISA WONG VIUDA DE SANCHEZ, mismas a las que solicito desocupen el inmueble de mi propiedad, negándose a desocupar el inmueble aludiendo y negándose el acceso al mismo; por lo que me vi obligada a demandarlas legalmente, promoviendo juicio ordinario civil denominado Acción Reivindicatoria, el cual fue turnado al Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 592/2014 emitiéndose sentencia definitiva el veinte de abril de dos mil dieciséis que a la letra dice en su resultados y la cual causo ejecutoria el cuatro de junio de dos mil dieciséis. 4.- En consecuencia de lo anterior el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, mi apoderada en compañía del Ejecutor se constituyeron legalmente en el multicitado departamento, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el entonces Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 592/2014 por haber operado a mi favor la acción reivindicatoria, por lo que se ordeno el lanzamiento y desocupación del inmueble de referencia; realizada la diligencia de lanzamiento conforme a derecho, éste proceda poner en posesión el inmueble a la parte actora. 5.- El juicio arriba señalado las demandadas, intentaron desvirtuar la procedencia de mi demanda, con una escritura pública con el número de testimonio dos mil ochocientos ochenta y ocho del uno de julio de dos mil nueve, que contiene la adjudicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROBERTO WONG CRUZ que otorga la señora MARÍA LUISA WONG CRUZ... por dichas manifestaciones y la exhibición de dicho documento mi poderdante se enteró de la existencia del Testimonio Público número dos mil ochocientos ochenta y ocho, volumen cuarenta y ocho de fecha uno de julio del año dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público ciento sesenta y cuatro a cargo del Licenciado Jaime Vázquez Castillo del Estado de México, donde se protocolizo a favor de la C. MARÍA LUISA WONG CRUZ, el 50% de los derechos de copropiedad con la suscrita del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 304, DEL EDIFICIO "A", CUERPO TRES GUION CUATRO, DEL CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS DE LA AVENIDA LAS COLONIAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A" DE LA COLONIA DENOMINADA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y el cuál se solicita su nulidad. Por auto de veinticinco, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil veinte.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada Nora Patricia Sánchez Paz, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el seis de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- LICENCIADA NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

C. BERENICE ZARATE HERNÁNDEZ.

En el expediente número 1400/2019 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO) La parte actora GERARDO GARCÍA IBARRA, demanda las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia de las menores JENNYFER, JAQUELINE y FATIMA DE APELLIDOS GARCÍA ZARATE. B) Pago de pensión alimenticia del 40% de las percepciones, C) Cancelación de descuento de pensión alimenticia que se venía descontando al señor GERARDO GARCÍA IBARRA, D) Pago de gastos y costas. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que procreo con la demandada tres hijas de nombres JENNYFER, JAQUELINE y FATIMA DE APELLIDOS GARCÍA ZARATE. 2.- En fecha 10 de octubre de 2018 ambas partes celebraron un convenio en el Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 1246/2018, en el cual se pacto que la señora BERENICE ZARATE HERNÁNDEZ quedaría a cargo de la guarda y custodia de las tres menores y se otorgo régimen de visitas y convivencias para el señor GERARDO GARCÍA IBARRA. 3.- Sin embargo toda vez que la señora BERENICE ZARATE HERNÁNDEZ mando a vivir a la menor FATIMA GARCIA ZARATE con su madre de nombre ESTHER HERNÁNDEZ GÓMEZ, y la menor JENNIFER GARCÍA ZARATE de quienes no permite la convivencia y JAQUELINE GARCÍA ZARATE se encuentra actualmente viviendo con el actor 4.- En fecha once de noviembre de dos mil diecinueve se interpuso demanda por modificación de convenio. 5.- Misma que fue admitida en fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se ordena el emplazamiento a la C. BERENICE ZARATE HERNÁNDEZ, pero no fue posible la localización de la demandada C. BERENICE ZARATE HERNÁNDEZ, por lo tanto en fecha cinco de octubre de dos mil veinte se ordena el EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de hacerlo dentro del plazo se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.

VALIDACION: veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SIXTO OLVERA MAYORGA.-RÚBRICA.

3878.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A: PABLO GARCIA MUÑOZ Y NELIDA PANO CRUZ.

Que en los autos del expediente número 118/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARLOS MANZANO LAZO, en contra de PABLO GARCIA MUÑOZ Y NELIDA PANO CRUZ, en el cual la parte actora demanda las siguientes prestaciones: a) La USUCAPION que ha operado en su favor respecto de la casa habitación y terreno que ocupa, ubicado en CALLE VALERIO TRUJANO, SIN NÚMERO, MANZANA 8, LOTE 20, PLANTA BAJA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS FAROLES" (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO MARIANO

ESCOBEDO), MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 56.650 metros cuadrados; b) La cancelación total de la inscripción registral a favor de los demandados; c) La inscripción a su favor respecto de la sentencia que se dicte en el presente juicio; que por auto dictado en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demanda, por lo que se precisan los hechos: 1.- Con fecha 19 de abril del año 2009, el suscrito CARLOS MANZANO LAZO, como "COMPRADOR" y los señores PABLO GARCIA MUÑOZ y NELIDA PANO CRUZ como "VENDEDORES", celebramos un contrato privado de compraventa, respecto de la casa habitación, ubicada en calle Valerio Trujano, sin número, manzana 8, lote 20, planta baja, del fraccionamiento "Los Faroles" (anteriormente conocido como fraccionamiento Mariano Escobedo), municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie de 56.650 M2 cincuenta y seis metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja

- AL NORTE.- En 4 tramos, de 2.825 metros, 2.80 metros, 2.80 metros y 2.325 metros, con VAR.B,

- AL SUR.- En 2.775 metros con su cochera, 5.70 metros con lote 21 y 2.275 metros con su patio de servicio.

- AL ESTE.- En 3.125 metros con su cochera, 1.375 metros con área común y dos tramos de 0.50 metros y 0.50 metros con VAR.B.

- AL OESTE.- En 1.675 metros con lote 6, 2.825 metros con su patio de servicio y 1.00 metros con VAR. B.

Planta alta

- AL NORTE.- En 2 tramos de 2.85 metros, 2.85 metros con VAR.B.

- AL SUR.- En 5.70 metros con lote 21.

- AL ESTE.- En 3.125 metros con fachada principal y 1.875 metros con área común.

- AL OESTE.- En 1.175 metros con área común, 2.825 metros con fachada posterior y 1.00 metros con VAR.B

2.- Como se desprende de la cláusula segunda de ese contrato privado, el precio total de la compraventa se pagó a la parte vendedora y se me entrego la posesión física y material de dicho inmueble materia de esa operación, tal y como se estableció en la cláusula cuarta del contrato.

3.- Desde la fecha en que adquirí ese inmueble, lo vengo poseyendo de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que mi pretensión de usucapión, resulta procedente.

4.- La casa habitación se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el folio real electrónico número 00205906, a nombre de PABLO GARCIA MUÑOZ y NELIDA PANO CRUZ.

5.- Quedara demostrado que la posesión que ostento es apta, para la prescripción adquisitiva, ya que se cubren todos los elementos, como lo son, revelar y demostrar la causa generadora de mi posesión; que mi posesión es en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y pública, por ende, resulta procedente entablar la presente demanda, a fin de que se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintitrés de agosto del mismo año.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3882.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: CASAS AMÉRICA S.A.

Que en los autos del expediente 827/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA LESLI y GUADALUPE GABRIELA AMBAS DE APELLIDOS LAZCANO VÁZQUEZ, en contra de CASAS AMÉRICA S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) El cumplimiento de lo estipulado en la cláusula SEXTA del contrato número 667 base de mi acción mismo que fue suscrito por CASAS AMÉRICA S.A. y las hoy demandantes ANA LESLI LAZCANO VÁZQUEZ y GUADALUPE GABRIELA LAZCANO VÁZQUEZ, en fecha 29 de enero de 1985, sobre el inmueble ubicado en CALLE IQUIQUE NÚMERO 16 LOTE 31 MANZANA G-V DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53040; b) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura de acuerdo a lo estipulado en dicha cláusula contenida en el contrato de compraventa número 667 de fecha 29 de enero de 1985 respecto del inmueble ubicado en CALLE IQUIQUE NÚMERO 16 LOTE 31 MANZANA G-V DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53040, contrato que se anexa a la presente como documento base de mi acción; c) En caso de que CASAS AMÉRICA S.A. incurra en rebeldía, el otorgamiento y firma de escritura por parte de su señoría a efecto de escriturar el inmueble a favor de las hoy demandantes; d) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundando dichas prestaciones en los siguientes HECHOS: En fecha 29 de enero de 1985 las suscritas celebramos contrato de compraventa con la empresa CASAS AMÉRICA S.A. recayéndole el número 667 sobre el inmueble antes descrito, del cual se nos entregó la posesión material al día siguiente de celebrado, el cual tuvo como contraprestación la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue abonada de la siguiente manera: Al momento de la firma de dicho contrato se entregó la cantidad de \$29,760.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) y la cantidad

restante que lo era la suma de \$162,240.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) se entregó en 80 mensualidades de \$2,028.00 (DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que terminó de cubrirse en fecha 29 de septiembre de 1990. Ahora bien, derivado de la cláusula sexta del contrato base de la acción, las partes estipulamos que después de un periodo de 30 días posteriores al último pago de la mensualidad que cubriera el monto total de la operación, se acudiría ante notario a elección del vendedor, a efecto de formalizar el contrato privado de compraventa mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, plazo que corrió de fecha 29 de septiembre de 1990 a 29 de octubre del mismo año, sin que a la fecha CASAS AMÉRICA S.A. haya dado cumplimiento a dicha obligación, por más requerimientos extrajudiciales que se han realizado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CASAS AMÉRICA S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diez de septiembre de dos mil veinte, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3885.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Felipe Jiménez Gutiérrez.

En el expediente 423/2018 relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por JOSÉ FIDEL GUZMÁN GUTIÉRREZ, en contra de FELIPE JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha veintinueve de junio del 2000, celebré un contrato de compra venta en traspaso con el C. Felipe Jiménez Gutiérrez, respecto de la casa, número 22, ubicada en la Calle de Santa Elena, número 336, Condominio Gardenias, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas especificaciones y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con área privativa 23; AL SUR: 12.00 metros área privativa 21; AL PONIENTE: 06.00 metros con lote 2; AL ORIENTE: 06.00 metros con área común de circulación; superficie: 72.00 metros cuadrados, la casa es de una sola planta, que consta de estacionamiento para una automóvil, vestíbulo, estancia, comedor, cocina, patio de servicio, dos recamaras y baño completo, área privativa de 72 metros cuadrados. 2.- Como documento justificativo del vendedor, ahora demandado, me entrego copias simples del testimonio relativo al contrato de apertura de crédito simple, que otorga Bancomer S.N.C. a favor del señor Felipe Jiménez Gutiérrez, respecto de la casa que me vendiera, de dicha escritura se observa que la propiedad está inscrita bajo la partida 46-9411, volumen 182, libro segundo, sección primera, de fecha 8 de noviembre de mil novecientos noventa y uno, expedido por el Notario Público número Dos, Lic. Gabriel Escobar Ezeta, del Estado de México, según consta en el número: 699-9410, número 318, volumen

Primero, sección primera, a fojas 69, de fecha 8 de noviembre de 1991. 3.- Es así que con el transcurso del tiempo y en el cumplimiento de mis obligaciones para con el ahora demandado de nombre Felipe Jiménez Gutiérrez, pagué a su nombre el crédito que tenía con BANCOMER S.N.C., ahora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cual en fecha: once de noviembre del dos mil tres, me otorgo la escritura 49 911, del volumen 1461, del 2003, relativo a la cancelación de hipoteca y liberación de obligaciones que otorga la Institución Bancaria en merito a favor de Felipe Jiménez Gutiérrez, misma que para todos sus efectos legales quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, según: Libro segundo, Sección primera, Volumen 182, Partida 46, a fojas 0, de fecha 12 de enero del dos mil cuatro. 4.- Como es de apreciarse la propiedad que hoy pretendo usucapir se encuentra inscrita a favor del demandado de nombre Felipe Jiménez Gutiérrez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según: partida 46-9411, volumen 182, libro segundo, sección Primera, de fecha 8 de noviembre de mil novecientos noventa y uno. 5.- Desde que celebramos el contrato de compra venta que se refiere en el hecho uno, el vendedor me entrego la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble, mismo que durante este lapso de tiempo lo he poseído en forma pacífica continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. 6.- Debiendo a los atributos que he plasmado en este documento, considero que ha operado a mi favor la acción de usucapión, mediante la prescripción adquisitiva derivada del contrato de compra venta, fuente de este acto jurídico el cual ha quedado inserto en esta demanda, por ello considero la procedencia de mi acción. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Felipe Jiménez Gutiérrez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintinueve de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

3896.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP.: 983/2005.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABDOL RASOUL KHALEDI en contra de AVELAR ARVIZU ALBERTO Y ARAUJO TAPIA ROCIO DEL CARMEN

expediente 983/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de once y quince de octubre de dos mil diecinueve y veintidós de septiembre de dos mil veinte, sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: fracción de terrero denominado El Capulín ubicado en la calle Avenida Cuauhtémoc esquina Agricultura colonia Talpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como una fracción de terrero y casa en él construida del predio denominado El Capulín ubicado en la población de Talpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'181,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) ello atendiendo al valor actual del inmueble.

Para su publicación tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico CRONICA, sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, y un periódico de circulación amplia en la entidad en la que se encuentra el inmueble por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

En la Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

4145.-17 y 27 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 1014/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LIRA HERNANDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 58, TIPO CUADRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$330,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de suma que sirvió de base para la diligencia en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO. Ciudad de México, a 28 de Octubre del año 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4150.-17 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

OCAMPO FUENTES HILDA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 745/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C.; HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y FIDEICOMISO F/304557, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, CONDOMINIO UNO, TORRE DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se señalan; B) La cancelación de la inscripción en el IFREM, Oficina Registral de Cuautitlán, del Inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 068808; C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de la ocursoante, señora HILDA OCAMPO FUENTES, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los hechos que narra, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a la codemandada INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.; mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda Instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para la jurídico colectiva codemandada que si pasado dicho término no comparece por conducto de su representante legal o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

4167.- 18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

IGNACIO GALVÁN SUÁREZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 723/2018, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IGNACIO GALVAN SUÁREZ en contra de "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. Y DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y CODEMANDADOS "CRÉDITO INMOBILIARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO PENT HOUSE UNO, CONDOMINIO DOS, TORRE SEIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en el cual cuenta con una superficie de 181.26 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN ONCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS, EN LINEA QUEBRADA DE DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS, CON CUBO DE ELEVADOR Y BODEGA Y EN SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS. AL SUR: EN CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS, CON VACÍO. AL ESTE: EN DOCE PUNTO CERO SIETE METROS, EN LINEA QUEBRADA DE CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS, DOS PUNTO CERO SEIS METROS Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO. AL OESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LINEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACIO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METRO Y UNO PUNTO SETENTA METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON ACCESO A DEPARTAMENTOS Y EN CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO PENT HOUSE DOS, TORRES SEIS. INFERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO NOVECIENTOS UNO, TORRE SEIS. SUPERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON AZOTEA. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, Oficina Registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 0209328. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, Oficina Registral de Cuautitlán, a favor del ocursoante, señor IGNACIO GALVÁN SUÁREZ, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo y motivo mis pretensiones en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de marzo del dos mil trece, el suscrito es decir el señor IGNACIO GALVÁN SUÁREZ, adquirí de la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., en el precio de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: YA ANTES DESCRITO CON ANTERIORIDAD en el cual cuenta con una superficie de 181.26 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias ya mencionadas en líneas anteriores. 2.- El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C.. 3.- Es de resaltar que la persona moral denominada DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. es la Titular registral, tal y como se desprende del Certificado de inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales que haya lugar; y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha cuatro de marzo del dos mil trece, el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los

servicios que requiere dicha propiedad. 4.- En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado adecuaciones en el mismo. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades, respecto de la imposibilidad de localizar el domicilio de la codemandada INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la jurídico colectiva citada, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

4168.- 18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Se ordena emplazar JIMENA SOFÍA GARCÍA GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente número 406/2017, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS) promovido por JORGE GARCÍA VILLEGAS en contra de EDNA GARCÍA GARCÍA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que detenta sobre mis menores hijos JIMENA SOFÍA, ZYANYA RENATA y JORGE EMILIANO de apellidos GARCÍA GARCÍA, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil, ya que la demandada ejerce violencia familiar psicoemocional y malos tratos en contra de los menores y del suscrito; tal y como se acreditara a lo largo del presente procedimiento, B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial de que el suscrito será la única persona que ejercerá la patria potestad sobre los menores JIMENA SOFÍA, ZYANYA RENATA y JORGE EMILIANO de apellidos GARCÍA GARCÍA, y por lo tanto ejerceré la guarda y custodia definitiva de los mismos, C).- La declaración judicial consistente en que la demandada no tendrá derecho de ver ni de convivir con los menores JIMENA SOFÍA, ZYANYA RENATA y JORGE EMILIANO de apellidos GARCÍA GARCÍA, en virtud de la grave violencia familiar psicológica que ha ejercido en su contra y en contra del suscrito, siendo perjudicial la convivencia con ella, hasta en tanto se acredite mediante evaluación psicológica y

psiquiátrica que ha superado dicha conducta, D).- La declaración judicial consistente en que la demandada deberá someterse a terapias psicológicas y psiquiátricas de forma continua y permanente, en virtud de su grave conducta violenta, debiendo acreditar fehacientemente esta situación, E).- La declaración judicial consistente en que la demandada no deberá acercarse a los menores JIMENA SOFÍA, ZYANYA RENATA y JORGE EMILIANO de apellidos GARCÍA GARCÍA, ni al suscrito actor, a una distancia prudente que designe su Señoría para tal efecto, hasta que la situación de violencia cese y lo considere conveniente para los menores hijos de las partes, F).- La declaración judicial consistente en que la demandada no deberá causar actos de molestia físicos y psicológicos a los menores JIMENA SOFÍA, ZYANYA RENATA y JORGE EMILIANO de apellidos GARCÍA GARCÍA, ni al suscrito actor, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se hará acreedora a las medidas de apremio más estrictas que su Señoría le imponga, y G).- La fijación, pago y garantía de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, a favor de mis menores hijos JIMENA SOFÍA, ZYANYA RENATA y JORGE EMILIANO de apellidos GARCÍA GARCÍA, se ordena emplazar a la demandada JIMENA SOFÍA GARCÍA GARCÍA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ratifique el escrito de demanda que en su representación presentó su progenitor o en su caso, formule una nueva. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, operando la rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la colonia centro de este Municipio, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones incluyendo las personales, se le harán por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se expide en cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del año en curso, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

4170.- 18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ORBITA S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento JULIETA SALAZAR CAÑEZ Y LUIS ENRIQUE BARRAGAN LEYVA, bajo el expediente número 213/2018, promovió en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ORBITA S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento por parte de la ahora demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ORBITA S.A. DE C.V. ante el notario público de la escritura de compraventa, libre de todo gravamen y responsabilidad, respecto del inmueble en el lote de terreno y casa "e", del condominio "Aries", sitio en la calle Pedro Velázquez, número 5, manzana 41, lote 3, del fraccionamiento México Nuevo México, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y construcciones existentes en él y con la superficie y colindancias que más adelante indicare; con los siguientes hechos; el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, 1.- Como lo acreditamos con las copias certificadas que acompañemos a este ocurso, expedidas por el juzgado séptimo civil del Distrito de Tlalnepantla, Estado de

México, expediente número 353/2003, por escrito presentado con fecha 15 de mayo del 2003, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ORBITA S.A. DE C.V. demandó a los suscritos Julieta Salazar Cañez y Luis Barragán de quien declaro a su nombre completo Luis Enrique Barragán Leyva, apoyando a dicha demanda lo siguiente; que con fecha de 03 de diciembre de 1994, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ORBITA S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. Jorge Basurto Chapa en su carácter de vendedora y los suscritos Julieta Salazar Cañez y Luis Enrique Barragán Leyva en su carácter de compradores celebramos contrato verbal de compraventa en relación a la casa "e", del condominio "Aries", cito en la calle Pedro Velázquez número 5, manzana 41, lote 3, del Fraccionamiento México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- La mencionada demandada fue apoyada por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ORBITA S.A. DE C.V. en que se estableció como precio de compra la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n. también quien puede verse de del suscrito inicial de demanda contenido en las citadas copias certificadas que del precio total convenido cubrimos a la empresa adora demandada diversos pagos que hicieron un total de 238,000.00 apoyándose esa demanda en que había a la fecha de dicha demanda un saldo por la cantidad de \$47,000.00 A.- De acuerdo a la cláusula PRIMERA las partes nos reconocimos mutuamente la personalidad que cada una ostento en dicho juicio ordinario civil de rescisión de contrato de compraventa. B.- También de igual forma la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ORBITA S.A. DE C.V. como puede verse de las indicadas copias antes mencionadas y los promoventes convenimos reconocer que hasta el 04 de diciembre del año 2003 adeudamos la cantidad de 120,000.00 incluyendo la cantidad de los intereses que habíamos convenido y que nos comprometimos pagar mediante 12 pagos mensuales consecutivos por la cantidad de 10,000.00 cada uno a partir del día 20 de septiembre del año 2003 debiéndose efectuar el último pago el día 20 de agosto del año 2004. 3.- No se deja señalar y a fin de que se declare la procedencias de la presente demanda que en efecto de acuerdo que las partes celebramos el correspondiente contrato de compraventa del inmueble materia de este juicio también hay que mencionar que la dicha parte demandada omitió hacer requerimiento y por lo que haciendo transcurrido con exceso el tiempo de prescripción para que se le cobrese el saldo, se abstuvo la ahora demandada de hacer ese requerimiento y consecuentemente el pago del saldo se encuentra prescrito en términos de ley Aun cuando también la parte demandada, recibió la parte demandada, recibió de los promoventes el saldo convenido que si bien no se puede acreditar en su totalidad en diferencias de saldo en términos de los prescripto por los artículos 7.465 ha operado la prescripción extinta y por lo cual pedimos de igual forma para el caso de que fuere lo anterior la declaración de prescripción extintiva, las diferencias de saldo convenido por lo que hace a los pagos mensuales del 6 de al 12 que desafortunadamente no contamos con ellos. En las relatadas consecuencias en su oportunidad se deberá de declarar procedente la demanda que se hace valer a lo expuesto precedentemente se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veintitrés de febrero del dos mil veinte.- ATIZAPAN

DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIA DE ACUERDO, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

4179.- 18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2071/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DANIEL GUZMAN CISNEROS Y MA. LUISA VILLAGRAN HERNANDEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarios del predio Registralmente Denominado, FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 52, LOTE 66, COLONIA FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 65; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 67; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con calle Betunias; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 11. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la pretensión A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. lo que acredito con el certificado de inscripción; con fecha 12 de abril de 2000, adquirí mediante contrato de COMPRA VENTA de la C. MARIA DEL CARMEN MONDRAGON VALENCIA, el inmueble referido. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario (A). Circunstancias que les constan a MARIA GREGORIA ADRIANA MUÑOZ BORGES, LUIS ISLAS DANIEL Y FRANCISCO JESUS ARTEAGA GARCIA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los uno de septiembre de dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4196.- 18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARLENE HERNANDEZ MARTÍNEZ, promueve en representación de su menor hijo de nombre JULIO ANGEL HERNANDEZ MARTÍNEZ, en el expediente número 849/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL SITIO" ubicado en CALLE MINATITLAN sin número en el poblado de San Miguel Xolco, del Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día siete de diciembre del año dos mil catorce, lo adquirí en representación de su menor hijo de nombre JULIO ANGEL HERNANDEZ MARTÍNEZ mediante contrato de compraventa celebrado con ROSA MARTINEZ ESTRADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con LUCIO MORENO HERNANDEZ, AL SUR en 25.00 metros con LUCIO MORENO HERNANDEZ, AL ORIENTE en 13.00 metros con LUCIO MORENO HERNANDEZ, AL PONIENTE en 13.00 metros con CALLE MINATITLAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 325.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: cinco de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4326.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. INOCENTE ORTIZ GONZALEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 380/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "INNOMINADO", ubicado en "CALLE DEL CHOPO NUMERO 8 DEL POBLADO DE TENANGO MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.27 METROS COLINDA CON CALLE DEL CHOPO, AL SUR.- 14.08 METROS COLINDA CON FRANCISCO VALENCIA actualmente ANASTACIO ORTIZ ENCISO; AL ORIENTE.- 27.00 METROS COLINDA CON BENJAMÍN ORTIZ actualmente ROMAN ORTIZ GONZALEZ Y PEDRO ORTIZ GONZALEZ; AL PONIENTE.- 26.30 METROS

COLINDA CON BENJAMIN ORTIZ actualmente BRIGIDO GONZALEZ ORTIZ, con una superficie aproximada de 462.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARGARITA GONZALEZ GUTIERREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE 2020.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4327.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 623/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el LICENCIADOS EUSTACIO PLATA GÓMEZ, ELIZABETH VILLEGAS MARTINEZ, ERIK DANIEL BERNAL PALOMARES Y RAUL AGUILAR CORONA, promoviendo en nuestro carácter de Apoderados Legales de SERGIO ANTONIO MELENDEZ AZPE, en términos del auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Independencia Sin Número, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 70.00 metros con MARIA DE LA LUZ SALGADO DOTOR; Al Sur: 70.00 metros con ANITA CORTEZ CALZADA; Al Oriente: 15.00 metros con CALLE INDEPENDENCIA; Al Poniente: 15.00 metros con MARIA LUISA CABALLERO AHUMADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1050.00 m2 (MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído desde el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a doce de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRIO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4331.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MA. LUISA GUADALUPE ROMERO MANCILLA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de

Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 874/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de predio denominado SAN JOSE UBICADO EN CALLE MORELOS SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 1.60 METROS CON CALLE MORELOS Y LA SEGUNDA 11.40 METROS CON MIGUEL ANGEL TERRES HERNANDEZ; SUR.- 15.00 METROS CON ALBINO BUENDIA C., AL ORIENTE.- 64.10 METROS CON RUBEN BALCAZAR ROMERO y AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 25.00 METROS CON MIGUEL ANGEL TORRES HERNANDEZ Y LA SEGUNDA 41.79 METROS CON LEONOR ROMERO REYES con una superficie aproximada de 641.99 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ROSENDO ROMERO BALCAZAR el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4333.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 472/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSÉ ALFREDO MIRANDA VÁZQUEZ, respecto del predio ubicado en CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN, NÚMERO 230, COLONIA JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPÁN, SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 29.85 METROS CON PRIVADA VECINAL DE OCHO METROS; AL SUR: 30.00 METROS CON NANCY CARMEN GUERRERO URQUIZA; AL ORIENTE: 15.73 METROS CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN; AL PONIENTE: 15.73 METROS CON GRISEL ARELI GUERRERO URQUIZA, inmueble con una superficie de 471.90 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, en fecha doce de marzo del año dos mil doce, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Toluca de Lerdo, Estado de México a diecinueve de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

4334.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SERGIO ROBERTO CEDILLO HINOJOSA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 544/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SERGIO ROBERTO CEDILLO HINOJOSA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Vereda Lateral Río Sanabria, sin número localidad de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 1,922 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.19 metros, colinda con camino; al Sur: 15.30 metros, colinda con Vereda Lateral Río Sanabria; al Oriente: 154.00 metros, colinda con el señor Osvaldo Díaz Díaz y al Poniente: 137.59 metros y colinda con vía pública, inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 90317, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con el señor Francisco Javier Sergio Hinojosa Trigos, con el señor Sergio Roberto Cedillo Hinojosa. De igual manera, manifestó en el hecho primero de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Notificador en funciones de Secretario del Juzgado Especializado en Juicio sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciado en Derecho Adalberto Becerril Pérez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Notificador en funciones de Secretario del Juzgado Especializado en Juicio sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciado en Derecho Adalberto Becerril Pérez.-Rúbrica.

4338.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GONZALO OSCAR TESILLO DE LA CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1101/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso

(Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE GALEANA NÚMERO 11, BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.83 METROS CON CONSTRUCTORA MALABU S.A.; AL SUR: 12.11 METROS CON PORFIRIO CLEMENTE FRAGOSO PILIADO; AL ORIENTE: 11.95 METROS CON CALLE GALEANA; AL PONIENTE: 12.10 METROS CON FELIPE DE JESÚS LEMUS JARAMILLO; CON UNA SUPERFICIE DE 149.95 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciséis de octubre del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: Siete de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4341.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1087/2020, HUMBERTO CARRANZA TRUJILLO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble denominado "SAN MARTÍN" ubicado en EL PUEBLO DE TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE F.V., DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, RESULTANTE DE LA SUB-DIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "SAN MARTÍN" AHORA CONOCIDO Y UBICADO COMO CALLE MICHOCÁN, MANZANA 4, LOTE 12, COLONIA HUEYOTENCO A.C. Y/O SOCIEDAD CIVIL, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749, argumentando la promovente que desde el VEINTE (20) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON MARÍA DE JESÚS TORRES CARRAZCO.

AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON MARÍA MAGDALENA MORENO CARILLO.

AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON AUTOPISTA.

AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE MICHOCÁN.

Teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4354.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 40/2020.

Se le hace saber que CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "ZANJATLALE", ubicado en el pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 18 DE MARZO; AL ORIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON GABRIELA MALDONADO R.; Y AL PONIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNÁNDEZ G; con una superficie total de 195.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor JUAN PÉREZ GONZÁLEZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha diez de junio del año dos mil siete y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecisiete de enero del dos mil veinte, veintiuno y veintiséis, ambos del mes de octubre del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4355.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIRIELLE HERNÁNDEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 687/2020, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "LA CUEVA", el cual se encuentra ubicado en ubicado en calle conocida como camino Las Vías, en la población de Oxtotipac, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; En fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, la suscrita Celebré Contrato de Donación en mi carácter de Donataria con el señor JOSÉ AGUILAR GARCÍA en su carácter de Donante, respecto DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO, haciendo mención expresa de que dicho inmueble no está sujeto ni al régimen ejidal ni comunal, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- EN 122.99 METROS CON CAMINO A LAS VÍAS; AL SUR.- EN CUATRO MEDIDAS EN 3.32 METROS, 23.35 METROS, 11.27 METROS Y 42.63 METROS CON JOSÉ MATA; AL ORIENTE.- EN 116.24 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y/O PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE.- EN 109.50 METROS CON VICENTE HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.
4356.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1971/2019, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN promovido por JAVIER SANCHEZ ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN, ESQUINA CALLE DE LAS MORAS, POBLADO DE COATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 2,040.00 METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.00 METROS, LINDA CON VAZQUEZ ALDANA TAPIA ABELARDO; AL SUR: 30.00 METROS LINDA CON CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE: 68.00 METROS, LINDA CON CALLE DE LAS MORAS; AL PONIENTE: 68.00 METROS, LINDA CON GLORIA AYALA MEMBRILLO, con el objeto de registrar a su nombre el inmueble antes señalado.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE PODER JUDICIAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de noviembre de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEONADO.-RÚBRICA.
4357.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CELIA JUANA BARCENA NARVAEZ.

En el expediente número 1166/2020, CELIA JUANA BARCENA NARVAEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble denominado "NOPALERA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. FELICIANO SANCHEZ SOSA en fecha ocho (08) de enero del año dos mil cuatro (2004); a través de un contrato privado de compra – venta, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

-NORTE: 50.00 metros y linda con Antonio Romero y Nemecio Romero;

-SUR: 50.00 metros y linda con Feliciano Sánchez Sosa;

-ORIENTE: 50.00 metros y linda con Feliciano Sánchez Sosa;

-PONIENTE: 50.00 metros y linda con Camino;

-SUPERFICIE DEL TERRENO: 2,500.00 metros cuadrados.

C) Desde el día ocho (08) de enero del año dos mil cuatro (2004), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. CELIA JUANA BARCENA NARVAEZ han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Distrito de Otumba, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordeno por auto de fecha cuatro (03) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4361.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

El C. CIRO ARTURO ALCÁNTARA CAMPOS, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 287/2020, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en El Paraje denominado Plan de Labores, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,231.51 m². (dos mil doscientos treinta y un metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas:

AL NORTE: En dos líneas la primera de 16.18 colinda con José Ricardo Castro Rodríguez actualmente con Administradora Río Lerma S.A. de C.V. y la segunda en 14.27 metros colinda con J. Guadalupe Alcántara Peña actualmente Promotora Vimo S.A. de C.V.

AL SUR: 31.58 metros y colinda con Antonio Ventura Ibarra.

AL ORIENTE: 76.47 metros y colinda con Vicente Montes Tadeo.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 8.50 metros colinda con José Ricardo Castro Rodríguez y la segunda de 68.29 metros con J. Guadalupe Alcántara Peña y José Ricardo Castro Rodríguez actualmente colinda con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. LERMA DE VILLADA, MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4363.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1123/2020, el señor ERASTO MIRANDA OLMOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSE VALENTIN DAVILA No. 107, BARRIO DE SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 1.50 y 0.50 y colinda con FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OLMOS, 20.82, y colinda con MARINA AGUILAR HUERTA, 16.28 y colinda con ESTELA ARCINIEGA CEDILLO, 21.65, 0.95 y 0.45 y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; al SUR: 6.94, 12.25, 12.65, 13.46 y 17.48 y colinda con calle JOSE VALENTIN DAVILA, al ORIENTE: 31.00, 5.17, 8.30, y 22.30 y colinda con GREGORIO ORTA SANCHEZ Y CARLOS MEJOA MONROY 7.16, PRIVADA SIN NOMBRE, 25.00 ESTELA ARCINIEGA ZEDILLO Y JAIME GARCIA; al PONIENTE: 2.90 ESTELA ARCINIEGA CEDILLO, 23.80 ANA MARIA DE LAS NIEVES RUEDA AVILA, 10.80 JESUS VELAZQUEZ BARRERA, 16.60 VICENTE CARDENAS SANDOVAL, 23.80 EDGAR ADRIAN TOVAR NIÑO Y FLOR ELIZABETH TOVAR NIÑO, 13.37 FRANCISCO CASTRO LOVERA, 2.96 y 11.98 FRANCISCO JAVIER LOPEZ OLMOS. Con una superficie de 5,351.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, trece días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4364.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 674/20 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO CARDENAS CORTES, mediante auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha treinta de septiembre de dos mil quince el promovente SILVERIO CARDENAS CORTES, adquirió de TANIA BELLO MONDRAGON, mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en CAMINO A GUARDA DE GUADALUPE, POBLADO DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1347.89 METROS COLINDA CON SILVERIO CARDENAS CORTES.

AL SUR: 1175.07 METROS COLINDA CON JOSE RAMON GABINO NARCISO Y DIONICIO LOPEZ EPIFANIO.

AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA DE 71.47 METROS, LA SEGUNDA DE 129.58 METROS, TERCERA DE 56.99 METROS Y LA CUARTA DE 43.39 METROS, COLINDANDO CON EL RIO DE RIOYOS.

AL PONIENTE: 266.85 METROS COLINDA CON ABRAHAM BASTIDA SÁNCHEZ.

Con superficie de 314,846.100 METROS CUADRADOS.

Ordenando la Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JUAN GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4365.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 675/20 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO CARDENAS CORTES, mediante auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince el promovente SILVERIO CARDENAS CORTES, adquirió de YADIRA BELLO MONDRAGON, mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en CAMINO A GUARDA DE GUADALUPE, POBLADO DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cuatro líneas de poniente a oriente, la primera de 344.91 metros, segunda de 735.22, tercera de 128.59 y la cuarta de 343.42 metros, colinda con RODOLFO GARCIA BALLESTEROS.

AL SUR: 1347.89 metros colinda con TANNIA BELLO MONDRAGÓN.

AL ORIENTE: en cinco líneas de norte a sur, la primera de 175.86 metros, segunda de 58.42 metros, tercera de 43.80 metros, cuarta de 57.23 metros y la quinta de 36.55 metros, colindando con el Río de Rioyos.

AL PONIENTE: 333.70 metros colinda con ABRAHAM BASTIDA SÁNCHEZ.

Con superficie de 500,273.93 METROS CUADRADOS.

Ordenando la Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- ARCHIVISTA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.-RÚBRICA.

4366.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 658/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje denominado "TZINTEJE", ubicado en la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 216.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.25 METROS COLINDA CON CALLE PÚBLICA; AL SUR: 7.80 METROS COLINDA CON LUCINDO MARTÍNEZ LÓPEZ (ACTUALMENTE CON CELESTINO CÁRDENAS CÁRDENAS), AL ORIENTE: 27.30 METROS CON MARÍA MARTÍNEZ CRUZ, Y AL PONIENTE: 23.70 METROS COLINDA CON RUBÉN GARCÍA CÁRDENAS (ACTUALMENTE CON CELESTINO CÁRDENAS CÁRDENAS). Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO Y CINCO (05) DE NOVIEMBRE, AMBAS DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4367.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 331/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por DALMA TOVAR BALDERAS

en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietaria, del Lote de Terreno Número 8 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Valle Escondido Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanla, bajo la partida 360, volumen 516, libro primero, sección primera, inmueble que comprende las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE.- Mide 24.96 metros y colinda con campo de Golf. AL NORESTE.- Mide 43.91 metros y colinda con Lote 9 de la Manzana 16. AL SURESTE.- Mide 5.10 metros y colinda con Paseo de Valle Escondido. AL SURESTE.- Mide 12.94 metros y colinda con Paseo de Valle Escondido. AL SURESTE.- Mide 7.29 metros y colinda con Paseo de Valle Escondido. AL SUROESTE.- Mide 38.58 metros y colinda con Lote 7 de Manzana 16. Con una superficie total de de 1046.18 M2 (UN MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS). B).- La inscripción de la sentencia que declare a favor de la suscrita la usucapación sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble. C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio. Fundo mi mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de Derecho. HECHOS. 1.- Con fecha 20 de Enero del año 2000, celebre contrato de Compraventa con la C. Maura Garduño Romero, respecto del Lote de Terreno Número 8 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene las MEDIDAS, COLINDANCIAS y SUPERFICIE descritas en la prestación A). El cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 360 Volumen 516 libro primero sección primera lo que acredito con el certificado de inscripción, documento que se anexa, junto con el contrato de compra venta, señalando que en el certificado de inscripción que se expide a favor de la suscrita existe un error en la medida pues se señala que es SURESTE 38.58 metros y colinda con Lote 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Valle Escondido Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo ser lo correcto medida SUROESTE 38.58 metros y colinda con Lote 7, de la Manzana 16 del Fraccionamiento Valle Escondido Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para acreditar lo anterior anexo al presente escrito copia certificada de la escritura pública en donde adquirió dicho Lote de Terreno Número 8 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Valle Escondido Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el C. GUSTAVO SANDOVAL LUGO y su medida correcta que se narra en SUROESTE 38.58 metros y colinda con Lote 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Valle Escondido Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con lo anterior se acredita que el error se encuentra dentro del certificado de inscripción. 2.- En el contrato, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$1,400,000 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); la cual se entregó a la vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en la cláusula SEGUNDA. 3.- Desde el momento de la suscripción, se me puso en posesión del predio citado en el hecho 1, el cual a la fecha sigo poseyendo la suscrita. 4.- Es el caso, que desde el día de la suscripción he venido ejerciendo la posesión, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. 6.- Es de hacer del conocimiento de su señoría, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble, inscrito, a nombre del C. Gustavo Sandoval Lugo misma documental que se anexa al presente curso para todos los efectos legales a que haya lugar, con la aclaración que se ha hecho, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código de Civil Vigente en el Estado de México, ejerciendo la acción de USUCAPIÓN en su contra ya que es

quien aparece como titular en dicha institución, así como la suscriptora del contrato de compraventa SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO quien es la persona que firma el contrato de compraventa por medio del cual se me transmitió la propiedad del inmueble, así como la posesión.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil veinte, ordenó notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la parte codemandada GUSTAVO SANDOVAL LUGO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día trece de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4459.-27 noviembre, 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 221/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR VILLAMAR CARMONA en contra de FRACCIONADORA y URBANIZADORA, S.A. Y HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA FIRME que se ha consumado en mi favor LA USUCAPIÓN por tiempo de posesión que tengo de buena fe y de vivir en el terreno que se identifica con lote número 19 de la manzana 2, colonia Fraccionamiento Popular Las Acacias en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 121.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias contenidas en el contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 2001 y que guarda plena identidad con el inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00336357, como se acredita con el Certificado de Inscripción. Inscrito a favor de FRACCIONADORA y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A. B).- LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de la sentencia que declare que me he convertido en propietario del bien inmueble a que se refiere la presente demanda por haberse consumado en mi favor la usucapión en virtud de haber cumplido los plazos y condiciones que prevé el Código Civil del Estado de México. C).- El pago de gastos y costos, que se origine en el presente juicio. Fundan la presente demanda, los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho. HECHOS. UNO.- En echa 15 de noviembre del año 2001, el suscrito SALVADOR VILLAMAR CARMONA, celebre un contrato de compraventa con el señor HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, mediante el cual adquirí la propiedad y posesión del inmueble que se ubica en el lote de terreno número 19 de la manzana 2, en el Fraccionamiento Popular Las Acacias en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,

dicha operación se pactó en un precio de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), dicho inmueble cuenta con una superficie de 121.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, mismas que cabe mencionar, guardan identidad con el certificado de inscripción bajo el número de trámite 586186; AL NORTE: 13.50 MTS. CON LOTE 20. AL SUR: 13.50 MTS. CON LOTE 18. AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 7. AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE. El que suscribe tengo la posesión material del predio materia de la Litis en su totalidad, desde el día 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 bajo el principio de buena fe, ya que entre a poseer desde el día de la firma del contrato arriba mencionado, como se acredita con dicho documento. DOS.- El citado terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy oficina registral de Tlalnepantla de Baz, a favor de la moral denominada FRACCIONADORA y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A., bajo la PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1966. Como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa, suscrito por el C. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, Registrador de dicha oficina registral. TRES.- Es el caso que a partir de la fecha de la adquisición del terreno motivo de la usucapión se considera perfecta y obligatoria para cada una de las partes, por lo tanto la posesión que tengo de mi lote se considera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe a razón del contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 2001 que para los efectos del presente juicio es la causa generadora de mi posesión. CUATRO.- El contrato de compraventa se considera al mismo tiempo como la causa generadora de mi posesión. Al mismo tiempo que entre en posesión de buena fe y de forma pacífica. Y sobre todo que la posesión es en concepto de propietario. La fecha que contiene el contrato de compraventa basal, se debe considerar como la misma a partir de la cual se realice el computo del plazo de los cinco años que son necesarios en el principio de buena fe para que se consume la usucapión en mi favor y por ende para declarar que me he convertido en propietario por razón de la posesión. Con el dicho de los testigos que presentaré, se acreditará que la posesión que detento del inmueble materia de la usucapión, es en concepto de propietario, pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. CINCO.- Es del conocimiento de SU SEÑORÍA, que los requisitos y la temporalidad para que se proceda la acción real de usucapión se encuentran establecido en los diversos 5.128, 5.129, 5.130 y 5.140 del Código Civil del Estado de México y que a continuación se citan y se precisa en cada uno de ellos los motivos por los cuales el suscrito he cumplido con dichos elementos establecidos en los artículos antes precisados, para efecto de que a la suscrita se le conceda la propiedad del predio del predio que me encuentro reclamando por medio de la usucapión. I. En concepto de propietario: El suscrito he satisfecho este requisito por medio de contrato de compraventa que celebre con el SR. HECTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, en fecha 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, en virtud de que la hoy parte demandada me transmitió la posesión y la propiedad respecto del terreno que es materia de este juicio, tal y como se acredita con el contrato de compraventa, además de que el suscrito a través de estos años que me encuentro ocupando el predio materia del presente juicio, he realizado actos de dominio, tales como habitar con mi familia dicho inmueble, realizar reuniones familiares, pintar y remodelar la fachada, estacionar mi vehículo dentro del inmueble y he realizado algunas ventas de garaje en dicha propiedad (evento informal previsto para la venta de bienes muebles usados), situación que acredito con el dicho de mis testigos y con las documentales descritas en el número 3 del capítulo de pruebas. II. PACIFICA. III. Continua. IV. Publica. El hoy actor adquirí y he venido disfrutando en concepto de propietaria el inmueble en el que me encuentro en posesión desde el 15 DE NOVIEMBRE DE AÑO 2001, por medio del contrato de compraventa que celebre con el señor Héctor Alejandro Villamar Garduño, que es mi justo título en el que fundo mi acción de usucapión, en virtud de que a través de dicho

documento el señor Héctor Alejandro Villamar Garduño, me transfiera la propiedad y la posesión de dicho inmueble y yo la recibí con animus domini, además de que a la vista de los vecinos y público en general yo soy el dominador del inmueble toda vez he venido ejerciendo actos de dominio. Desde el 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 se debe empezar a computar el plazo establecido en el artículo citado, en virtud de que el suscrito adquirí la posesión de buena fe, respecto del inmueble que es material de la Litis, en virtud del contrato de compraventa que celebre con el hoy codemandado en la fecha antes precisada, y sigo manteniendo la posesión del inmueble con la misma característica en la actualidad, en ese sentido es evidente que el suscrito he venido ostentando la posesión de buena fe del Lote 19, manzana 2, de la colonia Fraccionamiento Popular Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México desde hace más de 18 años continuos. El hoy actor estoy cumpliendo con este requisito, en virtud de que, si bien es cierto la demanda se interpone en contra del C. HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, la misma también se presenta en contra de la empresa denominada FRACCIONADORA y URBANIZADORA, S.A. quien aparece registrada como propietaria del inmueble materia del presente juicio en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción bajo el número de trámite 586186.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veinte, ordenó notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la codemandada jurídica colectiva FRACCIONADORA y URBANIZADORA, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinte de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
4460.-27 noviembre, 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 225/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR VILLAMAR CARMONA en contra de FRACCIONADORA y URBANIZADORA, S.A. Y HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA FIRME que se ha consumado en mi favor LA USUCAPIÓN por tiempo de posesión que tengo de buena fe y de vivir en el terreno que se identifica con lote número 20 de la manzana 2, colonia Fraccionamiento Popular Las Acacias en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 121.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias contenidas en el contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 2001 y que guarda plena identidad con el inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico

número 00336361, como se acredita con el Certificado de Inscripción. Inscrito a favor de FRACCIONADORA y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A. B).- LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de la sentencia que declare que me he convertido en propietario del bien inmueble a que se refiere la presente demanda por haberse consumado en mi favor la usucapión en virtud de haber cumplido los plazos y condiciones que prevé el Código Civil del Estado de México. C).- El pago de gastos y costos, que se origine en el presente juicio. Fundan la presente demanda, los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho. HECHOS. UNO.- En fecha 15 de noviembre del año 2001, el suscrito SALVADOR VILLAMAR CARMONA, celebre un contrato de compraventa con el señor HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, mediante el cual adquirí la propiedad y posesión del inmueble que se ubica en el lote de terreno número 20 de la manzana 2, en el Fraccionamiento Popular Las Acacias en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicha operación se pactó en un precio de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), dicho inmueble cuenta con una superficie de 121.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, mismas que cabe mencionar, guardan identidad con el certificado de inscripción bajo el número de trámite 586185; AL NORTE: 13.50 MTS. CON LOTE 21. AL SUR: 13.50 MTS. CON LOTE 19. AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 6. AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE. El que suscribe tengo la posesión material del predio materia de la Litis en su totalidad, desde el día 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 bajo el principio de buena fe, ya que entre a poseer desde el día de la firma del contrato arriba mencionado, como se acredita con dicho documento. DOS.- El citado terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy oficina registral de Tlalnepantla de Baz, a favor de la moral denominada FRACCIONADORA y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A., bajo la PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1966. Como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa, suscrito por el C. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, Registrador de dicha oficina registral. TRES.- Es el caso que a partir de la fecha de la adquisición del terreno motivo de la usucapión se considera perfecta y obligatoria para cada una de las partes, por lo tanto la posesión que tengo de mi lote se considera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe a razón del contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 2001 que para los efectos del presente juicio es la causa generadora de mi posesión. CUATRO.- El contrato de compraventa se considera al mismo tiempo como la causa generadora de mi posesión. Al mismo tiempo que entre en posesión de buena fe y de forma pacífica. Y sobre todo que la posesión es en concepto de propietario. La fecha que contiene el contrato de compraventa basal, se debe considerar como la misma a partir de la cual se realice el computo del plazo de los cinco años que son necesarios en el principio de buena fe para que se consume la usucapión en mi favor y por ende para declarar que me he convertido en propietario por razón de la posesión. Con el dicho de los testigos que presentaré, se acreditará que la posesión que detento del inmueble materia de la usucapión, es en concepto de propietario, pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. CINCO.- Es del conocimiento de SU SEÑORÍA, que los requisitos y la temporalidad para que se proceda la acción real de usucapión se encuentran establecido en los diversos 5.128, 5.129, 5.130 y 5.140 del Código Civil del Estado de México y que a continuación se citan y se precisa en cada uno de ellos los motivos por los cuales el suscrito he cumplido con dichos elementos establecidos en los artículos antes precisados, para efecto de que a la suscrita se le conceda la propiedad del predio del predio que me encuentro reclamando por medio de la usucapión. I. En concepto de propietario: El suscrito he satisfecho este requisito por medio de contrato de compraventa que celebre con el SR. HECTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, en fecha 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, en virtud de que la hoy parte

demandada me transmitió la posesión y la propiedad respecto del terreno que es materia de este juicio, tal y como se acredita con el contrato de compraventa, además de que el suscrito a través de estos años que me encuentro ocupando el predio materia del presente juicio, he realizado actos de dominio, tales como habitar con mi familia dicho inmueble, realizar reuniones familiares, pintar y remodelar la fachada, estacionar mi vehículo dentro del inmueble y he realizado algunas ventas de garaje en dicha propiedad (evento informal previsto para la venta de bienes muebles usados), situación que acredito con el dicho de mis testigos y con las documentales descritas en el número 3 del capítulo de pruebas. II. PACÍFICA; Mi posesión es y ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la celebración del contrato. III. Continua. IV. Publica. El hoy actor adquirí y he venido disfrutando en concepto de propietaria el inmueble en el que me encuentro en posesión desde el 15 DE NOVIEMBRE DE AÑO 2001, por medio del contrato de compraventa que celebre con el señor Héctor Alejandro Villamar Garduño, que es mi justo título en el que fundo mi acción de usucapión, en virtud de que a través de dicho documento el señor Héctor Alejandro Villamar Garduño, me transfiera la propiedad y la posesión de dicho inmueble y yo la recibí con animus domini, además de que a la vista de los vecinos y público en general yo soy el dominador del inmueble toda vez he venido ejerciendo actos de dominio. Desde el 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 se debe empezar a computar el plazo establecido en el artículo citado, en virtud de que el suscrito adquirí la posesión de buena fe, respecto del inmueble que es materia de la Litis, en virtud del contrato de compraventa que celebre con el hoy codemandado en la fecha antes precisada, y sigo manteniendo la posesión del inmueble con la misma característica en la actualidad, en ese sentido es evidente que el suscrito he venido ostentando la posesión de buena fe del Lote 20, manzana 2, de la colonia Fraccionamiento Popular Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México desde hace más de 18 años continuos. El hoy actor estoy cumpliendo con este requisito, en virtud de que, si bien es cierto la demanda se interpone en contra del C. HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, la misma también se presenta en contra de la empresa denominada FRACCIONADORA y URBANIZADORA, S.A. quien aparece registrada como propietaria del inmueble materia del presente juicio en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción bajo el número de trámite 586185.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veinte, ordenó notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la codemandada jurídica colectiva FRACCIONADORA y URBANIZADORA, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinte de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
4461.-27 noviembre, 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROSA MARIA SANTANA GALVÁN por su propio derecho, en el expediente número 183/2020, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como "SOLAR ACOCALCO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 43.50 metros, con JULIO VALLE.

AL SUR: 39.00 metros con RICARDO SANTANA GALVÁN;

AL ORIENTE: 14.95 metros con ALBERTO GUERRRO GÓMEZ;

AL PONIENTE: 13.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA.

CON SUPERFICIE DE 572.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, diecinueve y veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4462.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EFIGENIA ANA BERTHA RIVERA MIRANDA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 1014/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como: "EL SOLAR", UBICADO EN CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA, SIN NUMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 34.90 (TREINTA Y CUATRO METROS NOVENTA CENTIMETROS), COLINDA CON ALICIA PINEDA HERRERA,

AL SUR: 35.20 (TREINTA Y CINCO METROS VEINTE CENTIMETROS) COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO,

AL ORIENTE: 27.25 (VEINTISIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA y

AL PONIENTE: 26.85 (VEINTISEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON JAIME RESENDIZ RAMOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 948.1025 METROS CUADRADOS (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4463.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS;

Que en los autos del expediente número 1339/2019 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA VERÓNICA ÁLVAREZ CORREA en contra de JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS, por auto de fecha 23 de octubre de 2020, se ordeno emplazar por medio de edictos al demandado JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- Que la actora se ha convertido en propietaria por USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en en fraccionamiento desarrollo urbano Tultitlán, Prado Norte lote 50 manzana 902 con una superficie de 153.96 m2., Municipio de Tultitlán Estado de México, materia del presente juicio que tiene una superficie de con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 18.83 metros con lote 49; Al Sur en 19.66 metros con Lote 51; Al Oriente en 8.04 metros con Calle sin nombre, y Al Poniente en 8.00 metros con Lote 48; B).- La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO en favor del C. JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS; C).- Que se declare procedente la presente acción de usucapión y se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y me sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad; D).- El pago de los gastos y costas que me genere el presente Juicio hasta su total conclusión.

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan:

1.- Que en fecha de 12 de diciembre del año 1990 la actora se hizo poseedora del inmueble ubicado en fraccionamiento desarrollo urbano Tultitlán, Prado Norte lote 50 manzana 902 con una superficie de 153.96 m2 Municipio de Tultitlán Estado de México, bien que le entregó el señor JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS y después de todas las gestiones previas de una compraventa adquirió todos los derechos del inmueble materia de la litis.

2.- La posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el señor JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS le hizo entrega del bien inmueble en fecha 12 de diciembre del año 1990 después de que me vendiera dicho bien, esto en virtud del contrato de Promesa de compraventa que sobre dicho inmueble formalizaron. Que dicha operación nunca la formalizaron en presencia de notario público a pesar de que entrego la cantidad pactada en dicho contrato en el propio inmueble, y ante la presencia de varias personas, fijando como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$30,612.00

(Treinta mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que fue pagada al momento de la firma del contrato en una sola exhibición, tan es así que de inmediato tuvo la posesión del inmueble materia del presente juicio, comprometiéndose el demandado que con posterioridad le diría fecha para ir con el notario para la formalización del mismo, hecho que a la fecha nunca aconteció ya que me decían que el señor JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS se encontraba de viaje y una vez que regresara se realizaría la compra venta formal ante notario.

Que el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empezó a poseer el inmueble materia del presente juicio la actora, es el contrato de promesa de compraventa que formalizo con el JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, revelando el origen y causa generadora de la posesión de la accionante, misma que es a título de dueño, en concepto de propietario, es originaria y de buena fe.

3.- Desde 12 de diciembre del año 1990, la actora ha limpiado el inmueble, pagar predios y agua. Que es la única persona que tiene la acceso a dicho terreno, conduciéndose frente a todo el mundo como dueña del mismo.

4.- Que solicitó varias veces al señor JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS con llamadas telefónicas y visitas a su domicilio para formalizar la misma, hecho que nunca aconteció ya que este se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenían tiempo, que se formalizaría en el momento de la firma de escrituras frente al notario.

5.- Desde hace 29 años y medio es la poseedora del inmueble materia del presente juicio, de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

7.- Actualmente la totalidad del terreno se encuentra inscrito en favor del JACINTO JAVIER OLVERA IGLESIAS en LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 23 de octubre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4464.-27 noviembre, 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. LISSET GOMEZ REYES.

En el expediente número 577/2020 relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO. La parte actora EDGAR MUÑOZ BAEZ, SOLICITA: La disolución del vínculo matrimonial. Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha diez de octubre del año dos mil quince, la señora LISSET GOMEZ

REYES y EDGAR MUÑOZ BAEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, procrearon una hija de nombre CAMILA AYLIN MUÑOZ GÓMEZ, quien a la fecha cuenta con seis años de edad, no adquirieron bienes dentro del matrimonio, asimismo establecieron su domicilio conyugal en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, se ordena la publicación de EDICTOS a efecto de notificar a LISSET GÓMEZ REYES, por ignorarse su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, lo que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al citada LISSET GÓMEZ REYES, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial, debiendo la secretaria a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra de esta determinación.

Validación: CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SIXTO OLVERA MAYORGA.-RÚBRICA.

4465.-27 noviembre, 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1183/2020, la señora MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ CASIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno ubicado en Circuito Vial Jorge Jimenez Cantú, esquina con Avenida Morelos Poniente, Colonia La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.60 metros, colinda con TERESA MARTINEZ CASIO; AL SUR: 50.00 metros, colinda con JAVIER MARTINEZ CASIO; AL ORIENTE: 12.00 metros, colinda con FELIPE ESCAMILLA RUIZ; AL PONIENTE: 12.00 metros, colinda con CIRCUITO VIAL DR. JORGE JIMENEZ CANTU. Con una superficie de 604.00 M2 (seiscientos cuatro metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diez días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO Secretaria de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

4466.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIO MANUEL SOTRES QUEZADA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 909/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

(INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado TRES PICO, ubicado en: CALLE SAN ISIDRO SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 908.00 (novecientos ocho) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 24.00 metros y colinda con PROPIEDAD PÚBLICA; AL SUR: en 28.00 metros y colinda con CALLE SAN ISIDRO; AL ORIENTE: en 29.65 metros y colinda con ARMANDO RAMÍREZ ARENAS; AL PONIENTE: en 48.98 metros y colinda con ALBERTO RAMÍREZ REYES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte. Doy fe. Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. -----
-----DOY FE.-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.-----DOY FE.-----RÚBRICA.

4467.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 1403/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00238, hoy CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00238 en contra de ALONSO YAÑEZ JUANA Y RAMIREZ CUATECONTZI MIGUEL, en el expediente número 1403/2019, la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a once de septiembre del año dos mil veinte.

A sus autos del expediente 1403/2019 el escrito de la parte actora y anexos que acompaña, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en autos para la audiencia de remate y en su lugar se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 8 Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 4, EL CONDOMINIO DENOMINADO COMERCIALMENTE "BOSQUES PERINORTE" UBICADO EN LA AVENIDA HACIENDA DEL LANZAROTE LOTE 15, MANZANA 16, EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE" SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos... sirve de base para el remate la suma de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA FECHA IGUAL PLAZO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

4468.-27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V.", en contra de ENRIQUE CASTRO LOZA, expediente número 1202/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, dictó auto de fecha DIECISÉIS Y NUEVE AMBOS DE OCTUBRE, CATORCE DE AGOSTO Y VEINTICINCO DE FEBRERO TODOS DE DOS MIL VEINTE que dicen: las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y NUEVE DE LA CALLE PASEO DE LOS CHOPOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$302,666.66 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, el monto de la cantidad de \$30,266.66 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- EN EL PERIOPDICO "DIARIO IMAGEN".
- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO.
- EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR.
- EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD Y QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO.

Ciudad de México, a 21 de Octubre de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY "B", LICENCIADA GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

4469.-27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 478/2019, el señor EVARISTO SÁNCHEZ MATEO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona Jurídica Colectiva "Productora Agroindustrial, Ejidal del Estado de México", Asociación Rural de Interés Colectivo; ("PAGROEMEX" como la llaman todos los agremiados), promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la Estación del Ferrocarril, en la localidad de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: En una línea que mide 125.00 metros (ciento veinticinco metros) y colinda con carretera de visita a pozos de extracción de agua, al Sur: En una línea que mide 95.00 metros (noventa y cinco metros) colinda con derecho de vía del Ferrocarril, al Poniente: En una línea que mide 172.70 (ciento setenta y dos metros con setenta centímetros) y colinda con Margarito Ortega Ballesteros, al Oriente: en una línea 187.00 (ciento ochenta y siete metros) y colinda con Marciano Sánchez y Encarnación Nava; hoy camino vecinal, con una superficie total de 19,612.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 28 de Octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
4470.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1437/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por RAMON BARCENAS CORTES sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de "Santa Elena" Municipio de Chapa de Mota, Estado de México son: Al Norte: 33 metros y linda con Carretera el Quinte-Chapa de Mota; Al Sur, 33.00 metros y linda con Juan Cazares Olivares; Al Oriente, 30.00 metros y linda Juan Cazares Olivares; Al Poniente: 30.00 metros y linda con Juan Cazares Olivares, con una superficie total de 989.86 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: diecinueve de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4471.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A los interesados.

EL C. JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el

expediente número 461/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE O CALLE LA LAGUNA, SIN NÚMERO, BARRIO DE JESÚS, PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, CÓDIGO POSTAL 50290, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR: 49.25 metros con CALLE SIN NOMBRE O CALLE LA LAGUNA; AL ORIENTE: 44.60 metros con ROBERTO GARCÍA JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 46.15 metros con UN ANDADOR. Con una superficie total de 2,228.21 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa CELEBRADO ENTRE JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ y AGUSTÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, el veintiuno de marzo de dos mil tres, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MILCA OYUKY ARREGIN MARTINEZ.-RÚBRICA.

4472.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOEL URBAN SOLANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 991/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CHAMACUERO", SITO EN CALLE JAZMIN, SIN NÚMERO Y/O NÚMERO SESENTA Y TRES, COLONIA AMPLIACION LA PIEDAD, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA**

AL NORESTE: 4.85 METROS (CINCO METROS CON QUINCE CENTIMETROS) Y LINDA CON NALLELY GALLEGOS SOLIS;

AL NOROESTE: 16.61 METROS (DIECISEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS) Y LINDA CON SILVIA SOLANO VAZQUEZ;

AL SURESTE: 17.80 METROS (DIECISIETE PUNTO OCHENTA METROS) Y LINDA CON TOMAS CERON;

AL SUROESTE: 5.65 METROS (CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS) Y LINDA CON CALLE JAZMIN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 89.20 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES

AL NORESTE: 4.85 METROS (CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) Y LINDA CON SERGIO GOMEZ GARCIA;

AL SURESTE: 16.85 METROS (DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) Y LINDA CON JOSÉ DE JESUS GALLEGOS SOLIS;

AL SUROESTE: 5.50 METROS (CINCO PUNTO CINCUENTA METROS) Y LINDA CON CALLE JAZMIN;

AL NOROESTE: 16.12 (DIECISEIS PUNTO DOCE METROS) Y LINDA CON SILVIA SOLANO VAZQUEZ

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.15 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y CUATRO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2020), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
4473.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES,
Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD, Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE
MEXICO
E D I C T O**

C. NIDIA LIZETH VILLALOBOS PÉREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 306/2020, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD; PROMOVIDO POR ALAN RUBÉN CORNEJO ARELLANO y LESLY KAREN CASTILLO ARAIZA, en contra de NIDIA LIZETH VILLALOBOS PÉREZ, POR AUTO DE DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), La Jueza del conocimiento, ordeno notificarla por medio de edictos, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de niña, ARLETTE VIRIDIANA LÓPEZ VILLALOBOS y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente de la publicación, a manifestar lo que su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Los CC. NIDIA LIZETH VILLALOBOS PÉREZ y JOSÉ VALENTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, procrearon a la niña ARLETTE VIRIDIANA LÓPEZ VILLALOBOS, que nació el 20 de septiembre de 2016, mismo que fue registrado en fecha 18 de octubre del

año 2016, bajo el número de acta 5476, libro 28, esto en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Los suscritos en especial, ALAN RUBÉN CORNEJO ARELLANO, cuenta con un lazo familiar con el padre de la menor el C. JOSÉ VALENTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, quien es su tío abuelo, con quien llevamos una relación llevadera quienes nos pidieron también que fuésemos sus padrinos de bautizo de su hija menor, es decir de ARLETTE VIRIDIANA LÓPEZ VILLALOBOS, 3.- En fecha 13 de junio del año 2017, la C. NIDIA LIZETH VILLALOBOS PÉREZ, abandono el hogar el cual compartía con el C. JOSÉ VALENTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, abandonando su hogar y con ello dejando a sus 6 hijos, a lo cual nosotros tratáramos de apoyar llevándole despensa, dinero en efectivo y un poco de ropa para sus hijos, en fecha 13 de junio de 2017, alrededor de las 6 de la tarde el C. JOSÉ VALENTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, junto con su padre el C. BENITO LÓPEZ CARRERA y su hermana BEATRIZ ANGILU LÓPEZ RODRÍGUEZ, se presentan a nuestro domicilio, pidiéndonos que le ayudáramos a cuidar a su hija menor quien en esos momentos contaba con la edad de 9 meses, a lo cual aceptamos ayudarles pues no tenía algún otra familiar con quien pudiera dejarla ya que su propio padre del C. JOSÉ VALENTÍN y su hermana Beatriz, lo habían acompañado a dejarnos a la menor ARLETTE VIRIDIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, quienes en ese momento firmaron una foja que al reverso tiene una fotocopia del IFE de JOSÉ VALENTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, en la cual plasmaron sus firmas autorizando y manifestando su voluntad y consentimiento de que los suscritos estuviéramos al cuidado de la menor, ya que al ver nosotros a la menor, NOS PERCATAMOS DE UN GRAN ESTADO DE DESNUTRICIÓN, Y QUE SU ESTADO DE SALUD ERA DEPLORABLE, A LO CUAL ACEPTAMOS QUE NOS DEJARA A LA MENOR BAJO NUESTROS CUIDADOS, LLEVÁNDOLA INMEDIATAMENTE DESPUÉS AL MEDICO QUIEN NOS MANIFESTÓ QUE TENIA DESNUTRICIÓN, INFECCIÓN ESTOMACAL, INFECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS Y SI ERA EL CASO DE NO LLEVAR UN TRATAMIENTO ADECUADO PODRÍA CAUSAR LEUCEMIA, YA QUE EL GRADO DE DESNUTRICIÓN DE LA MENOR ERA SEVERA, PESANDO 3.150 KILOGRAMOS A LOS 9 MESES DE EDAD, manifestando bajo protesta de decir verdad que su madre biológica de la menor jamás se presentó en nuestro domicilio ni tampoco tuvimos noticias de ella en razón a poder reintegrar a su hija, 4.- Así las cosas durante más de 3 años hemos estado al cuidado de la menor ARLETTE VIRIDIANA LÓPEZ VILLALOBOS, brindándole atención médica, seguridad física, psicológica y sexual, fomentando lazos afectivos pues bajo protesta de decir verdad nos reconoce como sus padres, a quien hemos cuidado y TRATADO COMO A NUESTRA HIJA, 5.- En el mes de mayo se presentan unos ministeriales en mi domicilio y al ver que no contaban con ningún tipo de orden de presentación o documentos, decidimos manifestarles que nos presentaríamos al día siguiente por voluntad propia, al llegar a dicho centro de justicia, nos comentan que existía una denuncia por abandono de incapaces, y la misma se encontraba relacionada con la menor ARLETTE VIRIDIANA, sin embargo al percatarse del estado de salud y condiciones físicas de la menor, y al tomarnos la entrevista respectiva, se percató el Ministerio Público que éramos viables para tener bajo nuestros cuidados a la menor ARLETTE VIRIDIANA LÓPEZ VILLALOBOS, nos canalizan al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (DIF) a efecto de realizar las valoraciones correspondientes, por tanto nos presentamos en dicha institución realizándonos valoraciones en materia de PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, percatándose que LOS SUSCRITOS ÉRAMOS VIABLES PARA LA REINTEGRACIÓN DE LA MENOR CON FAMILIA EXTENSA, para lo cual el Lic. JORGE GARCÍA MARTÍNEZ, Agente del Ministerio, después de diversos estudios, gira atentos oficios al Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de realizar la reintegración de la niña con familia extensa, 6.- En fecha 26 de junio de 2020, nos presentamos ante la Procuraduría Municipal

de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien fue debidamente representado por el LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de procurador, a efecto de que se nos reintegrara a la menor ARLETTE VIRIDIANA LÓPEZ VILLALOBOS, toda vez que como ya fue manifestado los suscritos éramos viables para tener los cuidados de dicha menor.

Es por ello que venimos a solicitar a Usted C. Juez la conclusión de patria potestad y como consecuencia la tutela legítima, a nuestro favor, pues como es de apreciarse en las actas de reintegración dicha menor nos reconoce como sus padres.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Validación: fecha de acuerdo 17/11/2020.- Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HERNANDEZ PINEDA.-RÚBRICA.

4474.-27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 442/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho EFREN REYES MUÑOZ, en términos del auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno y construcción existente en este, mismo que se encuentra ubicado en la calle de (JUAREZ) Lic. Benito Juárez García, número 208, en el poblado y/o colonia San Mateo Oxtotitlán, en esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.81 metros con calle Benito Juárez García; AL SUR.- 15.18 metros con Francisco Reyes Rendón; AL ORIENTE.- 20.93 metros con Fernando Reyes Osorio; AL PONIENTE.- 26.05 metros con Francisco Reyes Rendón; con una superficie aproximada de de 341.00 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el veintitrés de enero del año dos mil quince, por contrato privado de compraventa con Wilfred Reyes Avilés, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4479.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

PERSONAS A EMPLAZAR: MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS Y JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS.

Que en los autos del expediente número 68/2020, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARCIANO PERALTA MENDOZA EN CONTRA DE 1) MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS Y 2) JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 5 de noviembre de 2020, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS Y JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: a) La declaración que ha operado a favor de la actora la usucapión de una porción del inmueble conocido como "EL ANCON", ubicado en el PUEBLO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 16 DE LA AVENIDA RIO VERDE, Y QUE FUE SUBDIVIDIDA EN SEIS FRACCIONES EN EL AÑO DE 1999, porción que ahora se desprende de la Fracción tres del Predio ubicado en Avenida Río Verde sin número, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan de Naucalpan de Juárez, Estado de México, aclarando que la fracción a usucapir se desprende de la Fracción Tres y que ahora se identifica como la ubicada en Calle Río Verde, Número 12, Colonia San Antonio Zomeyucán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Relación sucinta de los hechos:

1.- Con fecha 12 de mayo de 1989 mediante contrato de compraventa celebrado con el señor MARIO RODRIGUEZ YESCAS adquirió el inmueble que se cita en la prestación. 2. Dicho inmueble desde 1989 lo detenta a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin que haya sido molestado o reclamado la propiedad por una tercera persona. 3. El inmueble en cuestión está registrado bajo el Folio Real electrónico 00022479, partida 326-329, Volumen 1495, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de mayo de 2000, a favor de MARIO, MANUELA HORTENSIA Y JUANA ESTELA todos de apellidos RODRIGUEZ YESCAS.

Y se expide a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos. Autos de 5 de noviembre de 2020.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

4480.-27 noviembre, 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD.

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 533/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por SANDRA ARLETTE PRECIADO OSEGUERA en contra de MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ROBLEDO, se dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil veinte; en el que se ordeno emplazar a MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ROBLEDO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda al local del Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, haciendo de su conocimiento que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de mayor circulación en esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la puerta del juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del dos mil veinte.- DOY FE.- Auto que ordena la publicación del edicto; once de noviembre de dos mil veinte. Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primera Secretario.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. EXPEDIDO POR LA LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.- PRIMER SECRETARIO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

4481.-27 noviembre, 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 438/2020.

C. JOSE ROSARIO NAVARRO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado DE LOS DE "COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO TEPETATOZO", ubicado actualmente en CERRADA DE MORELOS, SIN NÚMERO, SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54948, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS (5.95 + 11.70) METROS, con MANUEL DEL RÍO; AL SUR: 13.78 METROS, y colinda con BEATRIZ GARCIA NAVARRO; AL ORIENTE: 26.27 METROS, y colinda con JOSÉ ORTIZ, y actualmente el colindante es la C. MARIA GREGORIA ORTIZ; AL PONIENTE: 15.54 METROS, y colinda con PEDRO GARCIA NAVARRO y 3.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO ALEDAÑA A CERRADA DE MORELOS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 243.83 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha catorce de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, de la señora MARIA NAVARRO TORRES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4482.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 642/2020, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO GARCÍA LEÓN, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte; el cual admite a trámite dichas diligencias, respecto del inmueble ubicado en Batán Grande, Municipio de Donato Guerra Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.00 metros colindando con camino; AL SUR: 29.00 metros, colindando con Ignacio León García; AL ORIENTE: 108.00 metros y 55.00 metros, colindando con Telesforo García Gil; AL PONIENTE: 53.00 metros, 107.00 metros y 9.00 metros, colinda con José Luis Imanal Alberro Semerena; con una SUPERFICIE DE 4,589.49 METROS CUADRADOS, se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte.- Notificadora en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Shaira Ivette Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4484.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1124/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1124/2020 que se tramita en este Juzgado, RICARDO GUADARRAMA URBINA Y ROCIO GONZÁLEZ ANAYA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje la PRESA, Colonia La Presa de la Comunidad de SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.00 metros con Raúl Montoya Cárdenas; AL SUR.- 33.50 metros con Nicanor Urbina Martínez; AL ORIENTE.- 39.60 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE.- 43.50 metros con Nicanor Urbina Martínez. Con una superficie aproximada de 1,443 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MANUEL URBINA MELCHOR, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que

comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 05 CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE 2020.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

4485.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 431/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo GABRIELA SANTÍN ARREOLA Y MARIANA SANTÍN ARREOLA, en términos del auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble conocido como "Zurcos Largos" ubicado en la calle de Dos de Abril y calle de la Presa, en Santa Ana Tlalpaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 84.10 (ochenta y cuatro punto diez) metros con calle Dos de Abril; AL SUR.- en tres líneas, la primera de 22.55 (veintidós punto cincuenta y cinco) metros, la segunda de 11.55 (once punto cincuenta y cinco) metros ambas con propiedad privado hoy César Hernández Mendoza y la tercera de 50.00 (cincuenta) metros, con propiedad privada hoy Araceli Domínguez Rueda; AL PONIENTE.- 15.11 (quince punto once) metros con propiedad privada hoy Gabriela y Mariana Santín Arreola; AL ORIENTE.- 15.10 (quince punto diez) metros con propiedad privada hoy Araceli Domínguez Rueda; el cual adquirí en fecha primero de junio de dos mil catorce, nuestro padres los señores Ernesto Santín Quiroz y Gabriela Arreola Pliego, celebraron en ejercicio de la patria potestad que les correspondía y en representación de las suscritas contrato de donación en favor de las suscritas con constitución de usufructo en favor de los señores Ernesto Santín Quiroz y Gabriela Arreola Pliego con nuestro abuelo el señor Roque Rene Santín Villavicencio; para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4486.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 928/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAURICIO ORLANDO VALLEJO TINOCO, promueve en

la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas sin número en el Barrio de Santa María Norte Municipio de Tonalico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 5.66 MTS. CON HECTOR ALBARRÁN MENDOZA, LA SEGUNDA LÍNEA DE 19.00 CON MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA Y LA TERCERA LÍNEA DE 22.46 MTS CON MARÍA DEL CARMEN E INOCENTE, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 17.47 MTS, CON GREGORIO C. HERNANDEZ ACOSTA Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 29.01 MTS CON CALLE DE LÁZARO CÁRDENAS, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 20.45 MTS CON MARIA DEL PILAR CARMEN Y LAGUNAS, Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 14.93 MTS. CON PROLONGACIÓN DE MATAMOROS, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: 15.15 MTS CON HECTOR ALBARRAN MENDOZA, LA SEGUNDA LÍNEA DE 7.93 MTS CON EDUWIGIS GABRIELA HERNÁNDEZ ACOSTA Y LA TERCERA LÍNEA 40.84 MTS. CON GREGORIO C. HERNÁNDEZ ACOSTA, CON UNA SUPERFICIE DE 920.01 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020).- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA MARTÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4487.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA *B*.

EXP. NUM. 1070/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RICARDO AVILA MAGAÑA bajo el número de expediente 1070/2015, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte señaló las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, asimismo en audiencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, se acordó que la postura legal para el remate en segunda almoneda será la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, y por último mediante auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve. EN EJECUCION DE SENTENCIA, se ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA DOS, LOTE 14, MANZANA 79, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ENCINOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL,

PREOGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" SECCIÓN BOSQUES IV, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

EDICTOS POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE POR LO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. TABLA DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".- Ciudad de México, a 22 de octubre del 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4489.-27 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES HOY SU CESIONARIA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA MARIA DE LA LUZ ZAVALA TREJO en contra de IGNACIO NAVARRO MANZO Y MARIA DE LOURDES CRUZ JAVIER, expediente número 850/2005, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, ha señalado las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO HORIZONTAL RANCHO LA PALMA III (TRES ROMANO) UBICADO EN PROLONGACION CLEMATIDES NUMERO SESENTA Y CUATRO CONDOMINIO CUATRO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE PERALES MANZANA "D" LOTE CINCO VIVIENDA TREINTA Y CUATRO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$593,313.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; DICHAS PUBLICACIONES DEBERAN REALIZARSE EN EL PERIODICO LA JORNADA, LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- Ciudad de México, a 8 de septiembre del 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4490.-27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA.

En el expediente número 1334/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PEDRO PITA VALLE, respecto de HORTENCIA

OLASCOAGA MOJICA, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, promueven procedimiento especial sobre divorcio incausado en el cual ordenan dar vista a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, el nueve de agosto del año dos mil diecinueve se giro exhorto al Estado de Guerrero para dar vista ordenada en el auto inicial, basándose en los hechos de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve el C. PEDRO PITA VALLE, manifiesta que desconoce el paradero donde ha de ser localizada y notificada la demandada, por lo que mediante auto de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve se ordena girar oficios de búsqueda y localización a diferentes dependencias e instituciones públicas, dentro de los autos de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del auto de fecha trece de enero del año dos mil veinte, se rindieron los informes de las dependencias e instituciones públicas, en las que de desprende que no se localiza la persona de nombre HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA. En consecuencia, en proveído de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, por medio de EDICTOS, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PEDRO PITA VALLE, respecto de HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, haciendo saber a la demandada que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a desahogar la vista ordenada en autos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del presente procedimiento judicial no contencioso, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación en esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se firma en cumplimiento a la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, en la que se autoriza exclusivamente a los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, suscribir y autorizar con su firma todo tipo de medio de comunicación procesal, quién da fe de lo actuado. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo 31 de agosto del año 2020.- Nombre: LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

4491.-27 noviembre, 8 diciembre y 11 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 10172/53/2020, El o la (los) C. VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE HUEYATENCO, MUNICIPIO DE

TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 100 METROS Y COLINDA CON REYES GRANADOS. AL SUR: 61 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FIDENCIO HERNANDEZ. AL ORIENTE: 215 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL. AL PONIENTE: 210.3 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ROGELIO HERNANDEZ G. Superficie Aproximada de: 13,487.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 22 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 43563/22/2020, El o la (los) C. GABRIELA REYNOSO ORIHUELA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE HIDALGO S/N, BARRIO SANTA MONICA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.10 MTS. Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, Al Sur: 15.00 MTS. Y COLINDA CON EZEQUIEL REYNOSO POBLETE, Al Oriente: 24.88 MTS. Y COLINDA CON EZEQUIEL REYNOSO POBLETE, Al Poniente: 25.20 MTS. Y COLINDA CON OFELIA GARCIA GARCIA. Superficie Aproximada de: 376.39 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 46266/17/2020, El o la (los) C. GERMAN CHAGRE LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIO GRIJALVA S/N, BARRIO SAN PEDRO, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.67 MTS. Y COLINDA CON GILBERTO CHAGRE PEREZ, Al Sur: 9.11 MTS. Y COLINDA CON MARIA FLORA CHAGRE LOPEZ, Al Oriente: 12.00 MTS. Y COLINDA CON EULALIA CENTENO JURADO, Al Poniente: 12.00 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie Aproximada de: 106.51 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 46273/20/2020, El o la (los) C. ENRIQUE JUAREZ CHAGRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INSURGENTES S/N, BARRIO SANTA MARIA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: DOS LINEAS DE 3.39 Y 7.39 MTS. Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES, Al Sur: 10.75 MTS. Y COLINDA CON BEATRIZ JUAREZ GUADARRAMA, Al Oriente: 17.34 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 17.09 MTS. Y COLINDA CON ROGELIO VELAZQUEZ ESCOBAR. Superficie Aproximada de: 186.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 46271/19/2020, El o la (los) C. MARIA FLORA CHAGRE LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RIO GRIJALVA S/N, BARRIO SAN PEDRO, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS DE 3.00 Y 9.11 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y CON GERMAN CHAGRE LOPEZ, Al Sur: 12.40 MTS. Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA, Al Oriente: 8.00 MTS. Y COLINDA CON EULALIA CENTENO JURADO, Al Poniente: 8.00 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie Aproximada de: 97.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 46124/15/2020, El o la (los) C. ANA KARINA JUAREZ ECHEVERRIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado LA CALLE, MIGUEL NEGRETE SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ROMERO CAMACHO, Al Sur: 6.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL SOLANO PIZAÑA, Al Oriente: DOS LINEAS DE 7.20 Y 2.80 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA SOLANO GARCIA Y LEONEL O. Y CON CALLE PRIVADA, Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFO POBLETE VARONA. Superficie Aproximada de: 60.00 METROS CUADRADOS (SESENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05

de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 45575/14/2020, El o la (los) C. J. YSABEL ZEFERINO VILLEGAS MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 32.70 (TREINTA Y DOS METROS CON SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ACACIO VARA MONTES DE OCA, Al Sur: 38.20 (TREINTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ANSELMO MONTES DE OCA GONZALEZ, Al Oriente: 21.00 (VEINTIUN METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO DE 10 MTS. DE AMPLITUD, Al Poniente: 21.00 (VEINTIUN METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON CARRETERA FEDERAL A IXTAPAN DE LA SAL. Superficie Aproximada de: 730.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 597761/28/2020, El o la (los) HONORIO MIRELES RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. Morelos perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.65 Mts. Y Colinda con Av. Morelos, Al Sur: 7.65 Mts. Y Colinda con Propiedad de él C. Joel Mireles, Al Oriente: 9.71 Mts. Y Colinda con Propiedad de él C. Tomas Rivas Salas, Al Poniente: 9.71 Mts. Y Colinda con Privada. Con una superficie aproximada de: 74.28 M² (Setenta y Cuatro Metros Cuadrados con Veintiocho Centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4347.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 257388/13/2020; LA C. ELADIA TORIZ ROCHA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA CALLE

ALDAMA PONIENTE NUMERO 112, INTERIOR 3 BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.70 METROS CON ALEJANDRA TORIZ ROCHA; AL SUR: 11.70 METROS CON LUCIA TORIZ ROCHA; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON ERMILO MARTIN VERGARA ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 257389/14/2020; LA C. ALEJANDRA TORIZ ROCHA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALDAMA PONIENTE NUMERO 112, INTERIOR 5 BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.70 METROS CON MARIA JUANITA TORIZ ROCHA; AL SUR: 11.70 METROS CON ELADIA TORIZ ROCHA; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON ERMILO MARTIN VERGARA ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 257391/15/2020; LA C. ISIDRA TORIZ ROCHA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALDAMA PONIENTE NUMERO 112, INTERIOR 8 BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON LUCIA SANCHEZ CORTES; AL SUR: 12.00 METROS CON PETRA TORIZ ROCHA; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LAURA JUAREZ YAÑEZ; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 257393/16/2020; LA C. LUCIA TORIZ ROCHA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALDAMA PONIENTE NUMERO 112, INTERIOR 1, MARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.70 METROS CON ELADIA TORIZ ROCHA; AL SUR: 10.25 METROS CON CALLE ALDAMA PONIENTE; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON ERMILO MARTIN VERGARA ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 257395/17/2020; LA C. MARIA JUANITA TORIZ ROCHA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALDAMA PONIENTE NUMERO 112, INTERIOR 7 BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.70 METROS CON LUCIA SANCHEZ CORTES; AL SUR: 11.70 METROS CON ALEJANDRA TORIZ ROCHA; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON ERMILO MARTIN VERGARA ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 257396/18/2020; EL C. EMILIANO TOBON SALAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE SUR 10 MANZANA 27 LOTE 1 COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 09.70 METROS CON CALLE SUR 10; AL SURESTE: 19.32 METROS CON CALLE ORIENTE 8; AL SUROESTE: 07.90 METROS CON EL SR. ISAIAS SORIANO LOPEZ; AL NOROESTE: 19.32 METROS CON EL SR. JOAQUIN SANCHEZ CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 152.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 258591/19/2020; EL C. VICTOR MANUEL JIMENEZ MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "YETLAPA" UBICADO EN CALLE PICHARDO PAGAZA, ESQUINA CON CALLE JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.75 METROS CON CALLE PICHARDO PAGAZA; AL SUR: 14.75 METROS CON SRA. IRMA RAMIREZ; AL ORIENTE: 16.95 METROS CON CALLE JUAREZ; AL PONIENTE: 16.95 METROS CON JOSE RODOLFO GALICIA MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 258593/20/2020; EL C. ISMAEL JARAMILLO CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE SUR 14 MANZANA 32, LOTE 11 COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.80 METROS CON CALLE SUR 14; AL SUR: 8.80 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 12; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 166.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 258714/22/2020; LA C. VANESSA ARENAS BARRETO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "YAMICALCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO EN LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.20 METROS COLINDA CON GUADALUPE CONCHA LÓPEZ; AL SUR: 08.20 METROS COLINDA CON SERGIO CONCHA LÓPEZ; AL ORIENTE: 09.85 METROS COLINDA CON LUIS JUAREZ; AL PONIENTE: 09.75 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 80.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 258715/23/2020; EL C. PEDRO QUIROZ GARCIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEXCALPAN", UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 19, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 10.00 METROS CON PRIMITIVO RIVERA SERAPIO, AL NORTE 2: 05.66 METROS CON UBALDO CARMONA ESPINOZA, AL SUR: 18.33 METROS CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE: 39.78 METROS CON UBALDO CARMONA ESPINOZA, AL PONIENTE 1: 11.19 METROS CON UBALDO CARMONA ESPINOZA, AL PONIENTE 2: 22.38 METROS CON IMELDA GALVAN RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 555.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 258716/24/2020; LA C. ROSA MARIA ORTEGA VILLASANA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ZALITZINTLA", UBICADO EN CALLEJÓN SIN NOMBRE NUMERO 98, BARRIO CUAHUTZONGO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON LUCIANO DOMINGUEZ JUAREZ; AL SUR: 20.00 METROS CON MARIA ELENA ESPINOZA VALLEJO; AL ORIENTE: 09.80 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 09.20 METROS CON PANTEON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 258988/26/2020; LA C. LILIA ROMERO TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PANZACOLA", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN 2 DE ABRIL S/N, AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR ISAAC REYNOSO; AL SUR: 14.00 METROS LINDA CON CALLE PROLONGACIÓN 2 DE ABRIL; AL ORIENTE: 33.60 METROS LINDA CON EL SEÑOR RAMÓN SANCHEZ RIVAS; AL PONIENTE: 33.20 METROS LINDA CON EL SEÑOR SALVADOR GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 464.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 263564/28/2020; LA C. IMELDA VALENCIA SANVICENTE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, NUMERO 10, SITIO DENOMINADO "SASTRECO", MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.55 METROS CON MARIA GALICIA; AL SUR: 32.55 METROS CON SILVESTRE VALENCIA R.; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON DOMINGA SANTA MARIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 292.95 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264776/29/2020; LA C. ALEJANDRA CHAVEZ ACATITLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LA VILLA", UBICADO EN AVENIDA EVERARDO GONZALEZ NUMERO 311, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 6.40 METROS CON EZEQUIEL VERGARA; AL NORTE 2: 8.00 METROS CON ADRIANA CHAVEZ ACATITLA; AL SUR: 15.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE 1: 3.55 METROS CON AVENIDA EVERARDO GONZALEZ; AL ORIENTE 2: 5.00 METROS CON ADRIANA CHAVEZ ACATITLA Y 5.00 METROS CON ELIA CHAVEZ ACATITLA; AL PONIENTE: 13.55 METROS CON ABEL CHAVEZ ACATITLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 116.18 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264777/30/2020; LA C. MARIBEL CORTES HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON MARIA ANTONIA CORTES FLORES; AL SUR: 09.00 METROS CON ADRIAN CORTES HERNANDEZ; AL ORIENTE: 04.15 METROS CON ADRIAN CORTES HERNANDEZ; AL PONIENTE: 04.15 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 37.35 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL

COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 266974/32/2020; EL C. MIGUEL ANGEL CEDILLO GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAN LUCAS ATLAXOLCO", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 26.67 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE SERGIO TREJO JUAREZ; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE JESUS BENITEZ PEREZ; AL NORTE: 22.85 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE FABIAN GUTIERREZ; AL SUR: 22.85 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 600.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 266975/33/2020; LA C. DINA CENTENO SANTOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ATZINCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE No. 75, INTERIOR 2, CON SALIDA A LA CALLE FERROCARRIL, BARRIO DEL COYOTE, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.80 METROS CON ROSA Y MERCEDES VALENCIA VILLEGAS Y CONCEPCIÓN RODRIGUEZ GUZMAN; OTRO NORTE: 0.45 METROS CON LAURA CENTENO SANTOS; AL SUR: 12.30 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 6.85 Y 18.65 METROS CON LAURA CENTENO SANTOS; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON REBECA CENTENO SANTOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 306.30 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 266976/34/2020; LA C. CARMELITA BERNAL FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEXINCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO

EN CALLE XICOTÉNCATL No. 146, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS CON YGNACIA SÁNCHEZ; AL SUR: 19.00 METROS CON AMANDA ORTEGA; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON RAFAEL SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CALLE XICOTÉNCATL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 209.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 266977/35/2020; EL C. GORGONIO REYES SANDOVAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CHINANCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CUAUHTEMOC ACTUALMENTE AV. CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.50 METROS COLINDA CON BRIGIDO UMEGIDO; AL SUR: 34.50 METROS COLINDA CON JESUS MAXIMILIANO; AL ORIENTE: 19.25 METROS COLINDA CON EUFRACIA GALVAN Y JOAQUIN MARTINEZ; AL PONIENTE: 19.25 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, ACTUALMENTE AV. CUAUHTEMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 664.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 266978/36/2020; EL C. JOSE VALENTE RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GALEANA, DENOMINADO "ZALITZINTLA", EN JUCHITEPEC, DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.97 METROS Y COLINDA CON PABLO ROSAS SALCEDO; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL FLORES SÁNCHEZ Y 13.62 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GALEANA Y; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON AUSTREBERTA CASTRO LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 266979/37/2020; LA C. JUDITH TREJO GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LOTE 75, MANZANA 5, AVENIDA TEZOMOC No. 331, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.75 METROS CON ISMAEL DELGADO JUAREZ; AL SUR: 8.75 METROS CON AVENIDA TEZOMOC; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON GILBERTO CARBAJAL DE NOVA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON MANUEL JIMENEZ REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 166.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DEMAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 266980/38/2020; EL C. SERGIO TEPEXICUAPAN AMATITLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE NORTE 5, MANZANA 874, LOTE 11 DE LA COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON CALLE NORTE 5; AL SUR: 9.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON CALLE PONIENTE 06; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 267837/40/2020; LA C. MARTHA ELVIRA BERNAL SOLIS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "XOlostoc", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE CRUZ VERDE, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON HILARIA VALLEJO CONSTANTINO; AL SUR: 8.00 METROS CON OBDULIA, RAMÓN, LETICIA, MARÍA ISABEL, ARACELI Y CARLOS VALLEJO ROJAS; AL ORIENTE: 21.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE CRUZ VERDE; AL PONIENTE: 21.50 METROS CON PRIMITIVO VALLEJO CONSTANTINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 267838/41/2020; EL C. FERNANDO CASTRO VALERIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "XILoc" Y DE LA CASA "COLOXTITLA" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.50 METROS CON CLARA CASTRO VALERIANO; AL SUR: 4.50 METROS CON ELIZABETH CASTRO VALERIANO; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON RAUL ROSAS CORDOBA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 76.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 267839/42/2020; LA C. PATRICIA CHAVARRIA MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAXOMETLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 MTS. CON FABIÁN HÉCTOR HUERTA ALBA; AL SUR: 30.00 MTS. CON MOISÉS SORIANO RÍOS; AL ORIENTE: 30.00 MTS. CON ADRIÁN JUÁREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 30.00 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE,

CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN Y CON IGNACIO SORIANO RÍOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 900.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 267840/43/2020; LA C. BRENDA LIZETH SORIANO MONTES DE OCA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAXOMETLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. CON FABIAN HECTOR HUERTA ALBA; AL SUR: 11.00 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN; AL ORIENTE: 35.00 MTS CON IGNACIO SORIANO RÍOS Y LORENA JAZMÍN DE LA ROSA SORIANO; AL PONIENTE: 35.00 MTS CON OFELIA SÁNCHEZ SANTOS Y SEBASTIÁN EZEQUIEL SORIANO RÍOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 385.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 267841/44/2020; LOS CC. GUILLERMINA EVELYN CASTRO GALICIA Y JAVIER SORIANO RÍOS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAXOMETLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A PAHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 54.00 MTS CON SEBASTIÁN EZEQUIEL SORIANO RÍOS Y OFELIA SÁNCHEZ SANTOS; AL SUR: 54.00 MTS CON LUIS ANASTACIO PLATA FLORES; AL ORIENTE: 14.60 MTS CON EZEQUIEL SORIANO VIOLANTE; AL PONIENTE: 11.90 MTS CON CAMINO A PAHUACAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 715.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 268189/45/2020; LA C. CLAUDIA ANGELES CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEXALCO", UBICADO EN CALLEJÓN SAN LUIS SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.80 MTS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL REYES; AL SUR: 11.80 MTS. CON CALLEJÓN SAN LUIS; AL ORIENTE: 17.40 MTS. CON BERNABE NOLASCO; AL PONIENTE: 17.40 MTS. CON JOSE FELIX LOPEZ AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 213.16 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 268190/46/2020; LA C. MARIA ESTELA EVA ROBLES SANTAMARIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEPOXANTITLAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE REFORMA S/N EN LA POBLACIÓN DE "SAN LORENZO TLALMIMILPAN", MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.76 METROS CON CIRILA GUTIERREZ REYES; AL SUR: 19.67 METROS CON MA. ELENA GONZALEZ ROBLES; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON FERNANDO GUTIERREZ REYES; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 268191/47/2020; EL C. MANUEL MUÑOZ CASTREJON, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO

"TEPOXANTITLAN", UBICADO EN CALLE REFORMA S/N EN LA POBLACIÓN DE "SAN LORENZO TLALMIMILPAN", MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS CON CALLE REFORMA; AL SUR: 17.00 METROS CON CIRILA GUTIERREZ REYES; AL ORIENTE: 12.90 METROS CON FERNANDO GUTIERREZ REYES; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 10 METROS Y 9.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 271.15 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 268192/48/2020; EL C. MANUEL MUÑOZ CASTREJON, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEPOXANTITLAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE REFORMA S/N EN LA POBLACIÓN DE "SAN LORENZO TLALMIMILPAN", MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 19.69 METROS CON ELENA GONZALEZ ROBLES; AL NORTE 2: 3.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE REFORMA S/N; AL SUR: CIERRA EN 0.0 METROS CON YENNI BOTELLO MARTINEZ; AL ORIENTE 1: 9.39 METROS CON SOLEDAD GUTIERREZ ESPINOZA; AL ORIENTE 2: 32.89 METROS CON LUIS GUTIERREZ ESPINOZA; AL PONIENTE 1: 5.44 METROS CON TIMOTEO GUTIERREZ TERREROS; AL PONIENTE 2: 29.76 METROS CON YENNI BOTELLO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 408.14 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 268199/49/2020; LA C. ROSA MARIA PEREZ VELAZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE NORTE 5, MANZANA 872, LOTE 16, EN LA COLONIA CONCEPCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE NORTE 5; AL SURESTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL SUROESTE: 9.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL NOROESTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 229059/41/2019; EL C. ALEJANDRO TORRES SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALMANALCAPAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS COLINDA CON ALBERTA TORRES SANCHEZ; AL NORTE: 2.04 METROS COLINDA PASO DE SERVIDUMBRE; AL NORTE: 6.20 METROS SERAPIO TORRES SANCHEZ; AL SUR: 5.80 METROS COLINDA CON LUCIA ROMERO REYES; AL SUR: 12.61 METROS COLINDA LETICIA CASTILLO LEON; AL SUR: 2.15 METROS COLINDA CON MARIA LUISA TORRES SANCHEZ; AL ORIENTE: 7.76 METROS COLINDA CON MARIA LUISA TORRES SANCHEZ; AL ORIENTE: 3.72 METROS COLINDA MARIA LUISA TORRES SANCHEZ; AL PONIENTE: 8.47 METROS COLINDA CON LORETO TORRES PEREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.762 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4458.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13100, DEL VOLUMEN 250 ORDINARIO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAUL ALVAREZ VILCHIS, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES NORMA ANGELICA ALVAREZ ALONSO, ALICIA ALVAREZ ALONSO, MARIA DOLORES ALVAREZ ALONSO Y RICARDO ALVAREZ ALONSO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.
4139.-17 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores ARMANDO BRUNO NERI y AMAIRANI BRUNO NERI. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA NERI PADILLA**, mediante **Instrumento número 22,769, volumen 535 de fecha Veintiuno de Octubre del año Dos Mil Veinte**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre del año 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

4146.-17 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores ARMANDO BRUNO NERI y AMAIRANI BRUNO NERI. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO**

BRUNO MARIN, mediante **Instrumento número 22,768, volumen 535 de fecha Veintiuno de Octubre del año Dos Mil Veinte**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre del año 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

4147.-17 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **31,569** del volumen 769, de fecha 03 de noviembre de **2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria bienes del señor **LUIS AVILA HERNANDEZ**, compareciendo los señores **LILIA ADRIANA CORONA MENDOZA, ABRAHAM AVILA CORONA, ADRIANA AVILA CORONA y LUIS AVILA CORONA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se tiene por **RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de Noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

4164.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **31,489** del volumen **769**, de fecha **22 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN GONZALEZ CASTILLO**, que otorgan los señores **GUILLERMINA GONZALEZ CASTILLO, ARTURO HECTOR GONZALEZ CASTILLO, JORGE ARMANDO GONZALEZ CASTILLO y**

JOSE LUIS GONZALEZ CASTILLO, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

4165.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 58,778**, fecha **29 de octubre del 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María de las Nieves Torrijos Ruiz**, que otorgó la señora **Laura Marina Soto Torrijos**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”** y **Erika Soto Torrijos**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a A 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4166.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

ADRIAN FLAVIO MENESES CONSTANTINO, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **MARÍA DEL CARMEN CONSTANTINO QUIROZ**, según Escritura número 49,406 CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS, del Volumen Ordinario número 1,008 MIL OCHO, de fecha 5 cinco del mes de Noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

4173.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 13,160 de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ISIDRO GONZÁLEZ PERALTA**, a solicitud de la señora **ANA MARÍA DÍAZ RODRIGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y a solicitud de los señores **MARIANA GONZÁLEZ DÍAZ Y GABRIEL GONZÁLEZ DÍAZ**, en su calidad de hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersona quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, noviembre 09 del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

4175.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,573** de fecha 17 de diciembre del 2019, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ CAMPA**, a solicitud de la señora **VICTORIA GARCÍA ALCANTAR** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUANA VICTORIA, CARLOS y DIANA**, todos de apellidos **SANCHEZ GARCÍA**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **VICTORIA GARCÍA ALCANTAR**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de diciembre del 2019.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4180.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,269, volumen 2,029, de fecha 5 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JAIME BALAS SALAME**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESTHER ADISSI MATARASSO RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 9 de noviembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4182.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,288, volumen 2,028, de fecha 6 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JOSÉ LUIS DIZ RÍOS**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **VERÓNICA REBECA CORTÉS ROLDÁN RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de noviembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4183.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **31,598** del volumen **778** de fecha **9 de Noviembre de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA GUADALUPE DE LA MORA Y DE LA MORA**, compareciendo los señores **JESSICA DEL RAZO DE LA MORA** por su propio derecho y en representación de la señora **KARLA DEL RAZO DE LA MORA**, **LORENA DEL RAZO DE LA MORA** representada en ese acto por el señor **VICTOR JAVIER DEL RAZO TAPIA**; y **MARIO ALEJANDRO MANZANO DE LA MORA** en su carácter de Legatarios y Únicas y Universales Herederas, quienes aceptaron los LEGADOS y la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y además la señora **JESSICA DEL RAZO DE LA MORA** acepto el cargo de **ALBACEA**, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de Noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

4184.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **31,579** del volumen **769** de fecha **5 de Noviembre de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE VAZQUEZ ARZOLA**, compareciendo la señora **MA. REFUGIO OLVERA RAMIREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL REFUGIO OLVERA RAMIREZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y el señor **JOEL VAZQUEZ OLVERA** acepto el cargo de **ALBACEA**, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de Noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

4185.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **31,543** del volumen **763** de fecha **29 de Octubre de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. RUPERTA LOPEZ MONTAÑO** también conocida como **MARIA RUPERTA LOPEZ MONTAÑO** y **RUPERTA LOPEZ MONTAÑO**, compareciendo el señor **ESTEBAN LOPEZ GUERRERO**, en su carácter de Único y Universal Heredero, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y además acepto el cargo de **ALBACEA SUSTITUTO**, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de Noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

4186.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento No. **71,457**, del volumen **1827 Ordinario**, de fecha **27 de enero de 2020**, otorgado ante mí, en el que se hicieron constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA KAWA PAISACHOWIEZ** (quien también fue conocida y utilizaba indistintamente como suyos los nombres de **SARA KAWA DE BEER, SARA KAWA PAISACHOWIEZ DE BEER, SARA KAWA PAISACHOWIEZ, SARA KAWA PEISAJOWICH Y/O SARA KAWA PASIACHOWIEZ VIUDA DE BEER**), que otorga la señora **AMADA BEER KAWA**, por su propio derecho y en representación de los señores **MIGUEL BEER KAWA y JUDITH BEER KAWA**, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; y se designó a los señores **AMADA BEER KAWA, MIGUEL BEER KAWA y JUDITH BEER KAWA** como **ALBACEAS** de la citada Sucesión Testamentaria, para ser ejercido de manera MANCOMUNADA, quienes aceptaron el cargo conferido en su favor, el cual, declararon y expresaron desempeñar lealmente, quedándoles discernidos, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederán a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **06 de noviembre del año 2020.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.
4188.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento No. **72,213**, del volumen **1853 Ordinario**, de fecha **24 de septiembre de 2020**, otorgado ante mí fe, se hicieron constar los siguientes actos: **(i) LA RATIFICACIÓN DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgaron los señores **JOSÉ RICARDO CARANDIA QUIROZ y FÁTIMA YESSÉNIA CARANDIA QUIROZ**, por su propio derecho, en su carácter de descendientes en línea recta en primer lugar y grado (hijos) de quien fuera su padre el señor **LEOBARDO CARANDIA MUÑOZ**; y **(ii) EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA UNIVERSAL, EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes del

señor **LEOBARDO CARANDIA MUÑOZ**, que otorgó la señora **MARÍA ELENA QUIROZ MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del *de cujus*, como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**, de dicha Sucesión Intestamentaria; en compañía de los señores **JORGE CARLOS HERNÁNDEZ REYES y JORGE ALBERTO TOVAR MIRANDA**, quienes comparecieron en su carácter de Testigos; la señora **MARÍA ELENA QUIROZ MARTÍNEZ** en su carácter de **ALBACEA** de la citada Sucesión, protestó el cargo conferido, manifestó desempeñarlo lealmente; el cual quedó discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo concede la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **06 de noviembre del año 2020.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.
4190.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Por escritura número 16,027 del volumen 174, de fecha 21 de octubre del año 2020 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor FÉLIX ABARCA GÓMEZ a solicitud directa de la señora VICTORIA EUGENIA PINEDA RODRÍGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera. Haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho, previa identificación, comparezca a deducirlo, se emite el presente aviso para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 21 de octubre del 2020.

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4201.- 18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **SIETE MIL VEINTICUATRO**, del **LIBRO DOSCIENTOS TRES**, de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinte**, pasada ante mi fe, se hizo constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **CATALINA CHÁVEZ ANAYA**, que otorgaron doña **GLORIA ZÚÑIGA CHÁVEZ** y doña **MARÍA ISABEL PILAR ZÚÑIGA CHÁVEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTAS HEREDERAS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de noviembre de 2020.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
 NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4478.-27 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Mediante escritura número 130,236 libro 1,776 folio 001 de 19 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, notario público interino número 79, del Estado de México, se hizo constar: I.- La DENUNCIA de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de Doña GABRIELA SASTRE DE RUGAMA, que otorga Don RICARDO GAPRHIEL MACIAS DE RUGAMA por conducto de Don JOSE ROBERTO MARTINEZ RUGAMA. II.- La INFORMACIÓN TESTIMONIAL, que otorga Don RICARDO GAPRHIEL MACIAS DE RUGAMA por conducto de Don JOSE ROBERTO MARTINEZ RUGAMA, asistido de los señores Don VICTOR MANUEL GOMEZ MARTINEZ y Don JAIR TREJO RIVERA. III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorga Don RICARDO GAPRHIEL MACIAS DE RUGAMA por conducto de Don JOSE ROBERTO MARTINEZ RUGAMA, en su carácter de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, y, IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga Don RICARDO GAPRHIEL MACIAS DE RUGAMA por conducto de Don JOSE ROBERTO MARTINEZ RUGAMA.

Los Reyes La Paz, Estado de México,
 a 13 de noviembre de 2020.

Atentamente

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO NÚMERO 79 ESTADO
 DE MÉXICO.

4488.-27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. en D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2147 firmada con fecha 15 de octubre del año 2020, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA GEORGINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, que otorgaron los señores **MAGALI LEMUS GONZÁLEZ** y **DAVID LEMUS GONZÁLEZ**, compareciendo en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de noviembre de 2020.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

4492.-27 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número 40,292 de fecha 03 de **NOVIEMBRE** del 2020, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR MANUEL MACÍAS TAPIA**, a solicitud de las señores **GUADALUPE RANGEL GUTIÉRREZ, FABRICIO MACÍAS RANGEL, HÉCTOR MANUEL MACÍAS RANGEL** y **JANAY PAOLA MACÍAS RANGEL** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de Noviembre de 2020.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 17
 del Estado de México.

4493.-27 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 40,410 de fecha 24 de Noviembre del año 2020, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría 17 del Estado de México, se hicieron constar los siguientes actos:

A).- LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID HUGO GASCA CARRASCO.

Todo lo anterior a solicitud de los señores **ANGÉLICA AVILÉS GONZÁLEZ** como cónyuge supérstite y **NORMA ANGÉLICA, MARIANA PAULINA, IVÁN HUGO** y **OCTAVIO** todos de apellidos **GASCA AVILÉS** en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

En dicha escritura consta el acta de defunción del señor DAVID HUGO GASCA CARRASCO.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de Noviembre del 2020.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
 Notario Público número 17
 del Estado de México.

4494.-27 noviembre y 8 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

La C. CARMEN GUERRERO ARCEO, en su calidad de apoderada de Francisco Aparicio Castro de acuerdo a la escritura pública número 9585, del volumen 225 pasado ante la fe del notario público Lic. Rene Gámez Foster número 31 del Estado de México, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 318, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera, de fecha 27 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación No. 191/2020.

ACTA NÚMERO 14,270 DEL VOLUMEN 206 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO FORMALIZA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN LA QUE COMPARECEN POR UNA PARTE DE COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: FRANCISCO APARICIO CASTRO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA HABITACIÓN Y FUNDO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO 15 DE LA MANZANA 182, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.00 M CON EL LOTE 16.
AL SUR: EN 18.00 M CON EL LOTE 14.
AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 94.
AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MARINAS.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4206.-19, 24 y 27 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ESPERANZA LEÓN PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 298 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 380/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XIV MANZANA XVI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 14.00 M CON LOTE 15,
AL SUR: EN 14.00 M CON CALLE 1,
AL ESTE: EN 17.33071 M CON ESTACIONAMIENTO N Y
AL OESTE: EN 17.39288 M CON LOTE 13.
SUPERFICIE: 243.06 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 13 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4225.-19, 24 y 27 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANDREA SANTA VARGAS CASTRO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2803 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 342/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 43.

AL NOROESTE: 6.00 M CON AV. PENTATLÓN MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 45.

AL SUROESTE: 16.00 MTS CON LOTE 41.

SUPERFICIE DE 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2803 Y EN EL LEGAJO LA 2802.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4226.-19, 24 y 27 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 722, Volumen 1776, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de septiembre de 2006, mediante folio de presentación No. 996/2020.

SE INSCRIBE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 55,428 DEL VOLUMEN 1,488 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2005, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y COMO VENDEDORA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA LIBNOT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JACOBO JUSTINO HIRSCHOHRN ROTHSCHILD E ISRAEL LEON HOLTZ BOGOMOLNY, Y DE LA OTRA PARTE Y COMO COMPRADORA LA SEÑORITA ZANDRA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.- LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “CASA B” DEL MODULO DOS, CUADRUPLEX, PROTOTIPO UNO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO LAS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 11.73 MTS. CON CASA C MODULO 2.
AL SUR: EN 11.76 MTS. CON CASA A MODULO 2.
AL ESTE: EN 5.45 MTS. CON VIALIDAD INTERNA.
AL OESTE: EN 5.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.
SUPERFICIE DE: 80.62 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.
REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.**

4328.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JOSEFINA GONZÁLEZ ACOSTA Y/O JOSEFINA GONZÁLEZ DE SANTIAGO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 543/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 211, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 3.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 34.

AL PONIENTE: 8.00 M CON BOULEVARD TONATIUH.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4340.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. SOLEDAD SANCHEZ CERON, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 427 Volumen 1716 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de abril de 2005, mediante número de folio de presentación: 1024/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 4,566, DEL VOLUMEN 150 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR SOLEDAD SANCHEZ CERON.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA “B” DEL LOTE NUMERO 28 DE LA MANZANA 101, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “LAS AMERICAS” UBICADO EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

EN PLANTA BAJA:

AL SURESTE: EN 4.450 M CON COCHERA PROPIA.

AL SUROESTE: EN 5.825 M CON LA CASA 28A Y EN 5.825 M CON PATIO DE SERVICIO.

AL NOROESTE: EN 1.550 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON JARDIN PRIVATIVO.

AL NORESTE: EN 6.625 M CON LOTE 27, DE LA MANZANA 101.

ABAJO: CON CIMENTACIÓN ARRIBA: CON PLANTA ALTA.

EN PLANTA ALTA:

AL SURESTE: EN 2.900 M Y EN 1.550 M CON VACIO A COCHERA PROPIA.

AL SUROESTE: EN 0.375 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, EN 5.825 M CON LA CASA 28ª Y EN 0.800 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO.

AL NOROESTE: EN 1.550 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON VACIO A JARDIN PRIVATIVO.

AL NORESTE: EN 7.000 M CON LOTE 27 DE LA MANZANA 101

ABAJO: CON PLANTA BAJA ARRIBA: CON AZOTEA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 59.764 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.
(RÚBRICA).**

4342.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. FERNANDO MIGUEL GODINEZ AVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 1042/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAÚL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON:... QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTÁREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10 MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4475.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, LA C. CARMEN GUZMÁN FLORES, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 14, DEL VOLUMEN 206, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1973, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19, DE LA MANZANA 30, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS REYES IXTACALA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 139.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL N.O. EN 17.00 MTS. CON LOTE No. 20; AL N.E. EN 9.00 MTS CON LOTE No. 18; AL S.E. EN 9.00 MTS. CON CALLE DE LA AZALEA Y AL S.O. EN 13.56 MTS. EN LINEA CURVA CON AVENIDA DE LOS BARRIOS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**-----

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

4476.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. VICENTE ENRÍQUEZ SANTAMARÍA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 498, DEL VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 30 DE ABRIL DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 1, DE LA MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, NOVENTA DECÍMETROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE EN NUEVE METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON AVENIDA DE LA GLORIETA; LÍNEA CURVA DE VEINTISÉIS METROS, VEINTITRÉS CENTÍMETROS, QUE UNE ESTA AVENIDA CON LA AVENIDA DE LOS DEPORTES, CON LA QUE LINDA AL SUROESTE, EN CUATRO METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS; AL PONIENTE, EN VEINTIDÓS METROS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON LOTE UNO "A" Y AL NORTE, EN VEINTE METROS, VEINTE CENTÍMETROS, CON LOTE TREINTA Y CINCO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL C. VICENTE ENRÍQUEZ SANTAMARÍA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

4477.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de noviembre de 2020.

Que en fecha 18 de noviembre de 2020, el señor Martin Hernández Gómez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 376, volumen 100, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como finca urbana en construcción actualmente sin número de la calle Copa de Oro, y terreno en que está siendo construida, lote número doce, de la manzana letra "O" del Conjunto Habitacional O.T.U.C.I., también conocido como Prado de San Mateo, En Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con la siguiente superficie y linderos: - - - - Superficie: TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, - - - - Linderos: - - - AL SUR: en diez metros, con la Calle Copa de Oro; vía pública de su ubicación y en quince metros con el lote trece; - - - - AL PONIENTE: en quince metros, con el lote de terreno número once; - - - - AL NORTE, en veinticinco metros, con Barranca; - - - - Y AL ORIENTE: en dieciséis metros, con el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

4483.-27 noviembre, 2 y 7 diciembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 23 fracción II, 29, 30 fracción 1, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículos 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 70, 73, 82, 87, 89, 113, 120, 128, 129, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCA

A las personas físicas y morales, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. TESJI/CAS/LCPEMYM/LPN/001/2020, para la contratación del “Servicio de Vigilancia Institucional” y TESJI/CAS/LCPEMYM/LPN/002/2020, para el “Servicio de Limpieza Institucional” como a continuación se indica:

FECHAS				
No. De Licitación	Descripción Genérica	Junta de aclaraciones	Presentación, apertura y evaluación de propuestas	Dictamen y fallo
TESJI/CAS/LCPEMYM/LPN-001/2020.	“SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL”	04/12/2020 12:00 p.m.	11/12/2020 10:00 a.m.	15/12/2020 11:00 a.m.
TESJI/CAS/LCPEMYM/LPN-002/2020	“SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL”	04/12/2020 14:00 p.m.	11/12/2020 15:30 p.m.	15/12/2020 12:00 p.m.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AFANADORES (AS) Y OTROS PARA LAS INSTALACIONES DEL TESJI	1	SERVICIO
2	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y OTROS PARA LAS INSTALACIONES DEL TESJI	1	SERVICIO

- Las licitaciones serán: Nacionales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La procedencia de los recursos es: Subsidio Estatal del ejercicio fiscal 2021.
- Lugar y plazo de la prestación del servicio: El servicio será proporcionado en las instalaciones del TESJI, con vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para ambas convocatorias.
- La condición del pago: El pago se realizará mensualmente, previa presentación de la factura, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- Obtención de bases: Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta los días del 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2020, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec,
- Costo \$1,911.00.
- Las licitaciones serán de tipo: Presencial.
- Personas impedidas a participar: Las personas que se encuentran en alguno de los supuestos del Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, están impedidas a participar en estos procesos licitatorios.
- Garantías: Las que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

Jilotepec de Molina, Enríquez, Estado de México, a 27/11/2020.

ATENTAMENTE
L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON
DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL TESJI.
(RÚBRICA).